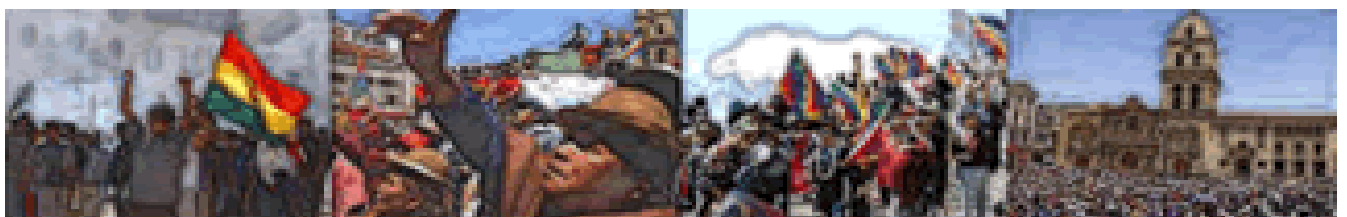


**RESPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES
DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA**

**A LAS DIRECTRICES ((E/C.12/BOL/2))
PLANTEADAS POR EL COMITÉ DESC AL
ESTADO BOLIVIANO SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DEL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Bolivia, marzo, 2008



RESPUESTAS DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS DE BOLIVIA

A LAS DIRECTRICES ((E/C.12/BOL/2)) PLANTEADAS POR EL COMITÉ DESC AL ESTADO BOLIVIANO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Bolivia, Marzo, 2008.

INTRODUCCIÓN

El año 2005 varias instituciones y organizaciones de la sociedad civil, elaboramos informes temáticos sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fueron sistematizados en el "Informe Alternativo al Comité DESC de Naciones Unidas". Dicho informe refleja la experiencia de 20 instituciones de la sociedad civil, que recogieron y sistematizaron información sobre una gran diversidad de temas y relación con actores/as: obreros, trabajadores y trabajadoras del hogar, niños, niñas, adolescentes, pueblos indígenas, jóvenes, afrodescendientes, privados de libertad, diversidades sexuales, migrantes, mujeres, personas que viven con discapacidad, con VIH y sida, etc. que en los nueve departamentos de Bolivia (regiones), enriquecieron los informes y se apropiaron de éste como un instrumento valioso para la vigilancia y exigibilidad de sus derechos. El informe fue debatido y validado con 445 personas de 236 instituciones.

El Informe Alternativo DESC de la sociedad civil no llegó a manos del Comité, en espera de la presentación del Informe Oficial del Estado que recién se hizo efectivo, 2 años más tarde.

El Estado boliviano a través del Poder Ejecutivo, presentó al Comité en enero de 2007, el informe correspondiente al estado de situación de los DESC en Bolivia, sobre el cual se emitió un documento de Directrices (E/C.12/BOL/2), que será la base para la aclaración o sustentación de dicho informe en mayo del presente año. Somos conscientes que le toca informar a los administradores actuales del Estado, de una gestión que en algunos casos no son responsables, contrariamente, son postulantes antagónicos como en el caso presente, pero deben hacerlo como responsabilidad estatal. Por ello, la visión de la sociedad civil, será importante para el Comité.

Las Directrices señaladas, constituye la base para la presente actualización del Informe de las organizaciones de Derechos Humanos sobre cumplimiento del PIDESC, mismo que responde a la mayoría de las preguntas planteadas por el Pacto, siendo necesario, a corto plazo, la elaboración de un nuevo informe de situación.

El actual contexto socio político boliviano, bajo la Presidencia de Evo Morales, desde enero del 2006, viene marcada por la participación activa y demandante de las organizaciones y movimientos sociales, principalmente campesinos y populares, que expresan demandas de inclusión, rechazo al modelo económico, nacionalización de los recursos naturales, así como la necesidad de superar sus condiciones de pobreza.

Conflictos sociales azuzados desde las fuerzas conservadoras (Comités Cívicos y algunas Prefecturas), se han visto agudizados principalmente en torno a tres temas: rechazo a la

*Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de
Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.*

propuesta de Nueva Constitución (por la forma cómo fue desarrollada), demanda de autonomías regionales e inflación.

Pese a la gran conflictividad, es posible advertir que se mantiene, desde el gobierno, una voluntad política de cambio, expresada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), que se centra en la recuperación y gestión de los recursos estratégicos, el impulso de las capacidades económicas de algunos sectores y la generación de políticas de corte social. En él se desarrollan lineamientos de políticas en diversas áreas socio económicas, sin embargo, es necesario que éstas se concreten en políticas concretas.

En este marco, el rol de la sociedad civil –a través de organizaciones, instituciones, movimientos sociales y otros – respecto a la vigilancia, reivindicación y exigibilidad de los DESC, cobra cada vez mayor empuje. Sin duda, la articulación de una plataforma social, donde las y los actores/as se reconocen sujetos y titulares de derechos, recae en la organización, movilización y exigencia de derechos, no sólo a través de vías político sociales, sino, haciendo uso de instrumentos internacionales que favorezcan a este propósito.

1. A la luz de la información contenida en el párrafo 11 del informe, sírvanse señalar en qué estado se encuentra el proyecto de adopción de una nueva constitución y proporcione información detallada acerca de la manera en que la nueva constitución integrará las disposiciones del Pacto.

Es esencial mencionar el importante y protagónico rol que desarrollaron los sectores y movimientos sociales, vinculados esencialmente a la generación de propuestas para el cambio de la Constitución Política del Estado (CPE) a través de la Asamblea Constituyente, donde se sostuvo la necesidad de romper con la exclusión y colonialidad del Estado Nacional. Se dio en este sentido un amplio proceso de participación de diversos sectores y organizaciones que depositaron su confianza en la posibilidad de nuevos marcos constitucionales.

Luego de un año y medio de desarrollo de la Asamblea Constituyente, aún no se ha adoptado un nuevo texto Constitucional. La adopción del mismo, ha atravesado a lo largo del último año diferentes momentos de tensión y confrontación. El carácter independiente de la Asamblea Constituyente se vio afectado permanentemente por posiciones político partidarias que pusieron en evidencia las dificultades encontradas en el país para la definición de acuerdos y consensos en torno a una multiplicidad de visiones. Las fuertes disputas en el país expresan intereses distintos que no han permitido la conclusión pacífica y ordenada de las sesiones de la Asamblea Constituyente, como se tenía previsto. Los temas más conflictivos giraron en torno a la solicitud de Capitalidad Plena por parte de la ciudad de Sucre, la dotación de tierras, las demandas regionales, etc.

A la fecha se cuenta con un texto aprobado en medio de fuertes acciones de convulsión y violencia, el mismo que contó con la participación de 164 asambleístas del partido mayoritario y aliados. Este texto será puesto a consideración de la población, que a través de un referéndum definirá su aprobación o rechazo, las fechas de éste todavía no han sido definidas.

En la propuesta de texto Constitucional aprobado por mayoría, en grande, detalle y revisión, el 09 de diciembre del 2007, se recogen muchas de las demandas planteadas por los distintos movimientos sociales, sectores, organizaciones e instituciones y se señala que “los tratados e

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente”.

En el caso de los movimientos de mujeres, se recogen los principios de equidad e igualdad, Estado laico, paridad y alternancia, derecho a la vida sin restricciones, derecho a una vida libre de violencia, derechos sexuales y reproductivos, maternidad segura, prueba de paternidad por parte del padre, acceso de las mujeres a la tenencia y titularidad de la tierra, igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges en la familia, trabajo digno, sin discriminación y con igual salario, seguridad social, reconocimiento del valor económico del trabajo del hogar y reproductivo, educación con equidad de Género sin diferencia de roles y sin violencia, lenguaje no sexista, como los más importantes.

En lo que respecta a **educación**, la propuesta constitucional aprobada, recoge la mayor parte de las convenciones contenidas en el artículo 13 del Pacto. Con relación a los incisos a), b) y c), el artículo 81 del proyecto de Nueva Constitución Política del Estado (NCPE) señala que “La educación es obligatoria hasta el bachillerato” y “La educación fiscal es gratuita en todos sus niveles, hasta el superior”.

Con relación a los incisos d) y e), el artículo 82 explicita que “El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad”, “El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley” y que “Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas”.

El texto propuesto por la Asamblea Constituyente también “respeta el derecho de las madres y padres a elegir la educación que convenga para sus hijas e Hijos” y establece que “En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática”.

El proyecto constitucional reconoce la vigencia de la educación de convenio (aquella en la que el Estado comparte con la Iglesia Católica la administración de algunos centros educativos) y la educación privada. Y que éstas “se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo”.

En el mismo sentido, en lo que compete al **derecho humano a la alimentación** adecuada con perspectiva de soberanía y seguridad alimentaria, se encuentran en la propuesta de nueva Constitución Política del Estado (NCPE), el derecho al agua y a la alimentación, la obligación por parte del Estado de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población; asimismo se reconocen los derechos de usuarias y usuarios, consumidores y consumidoras, educación e interculturalidad.

El derecho humano **a la vivienda** también se encuentra incluido en la propuesta de constitución en calidad de derecho fundamentalísimo con el siguiente texto “Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”

En lo referente a **Derechos de la Niñez y Adolescencia**, la propuesta de NCPE contiene en el Capítulo Quinto relativo a Derechos Sociales y Económicos, un conjunto de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, en los cuales se reconoce a niños, niñas y adolescentes la titularidad de los derechos establecidos en la Constitución para el conjunto de la ciudadanía y derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnico-cultural, de género y generacional, así como a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. Entre tales, se establecen los derechos a su desarrollo integral, a vivir y crecer en el seno de su familia de origen, adoptiva o sustituta, a la identidad y filiación respecto a sus progenitores, a apellido convencional en caso de desconocerse a sus progenitores. Esto último es de suma importancia, dado que en nuestra sociedad el no tener dos apellidos (paterno primero y materno segundo) es motivo de discriminación.

Asimismo, establece como “...deber del Estado la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, el niño y el adolescente, lo que implica la preeminencia de sus derechos y de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad de atención de los servicios públicos y privados, el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes en la familia y la sociedad, el trabajo forzado y la explotación infantil, agregando que las actividades que realicen niñas, niños y adolescentes en el seno familiar y social deben orientarse a su formación integral como función principal. Señala además, que se regulará mediante normas especiales los derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección.

Igualmente se reconoce el derecho de las familias, estando el Estado obligado a proteger a la institución familiar como el núcleo fundamental de la sociedad, garantizándole las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral, tomando en cuenta además la igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades para todos sus miembros por igual, así como el deber de los cónyuges del mantenimiento del hogar y la formación integral de hijas e hijos de edad menor y con alguna discapacidad. Como novedoso, reconoce la presunción de filiación a indicación de madre o padre, quedando la presentación de prueba a quien niegue la presunción.

En lo que respecta a avances en cuanto a las **personas privadas de libertad**, el texto propuesto señala la eliminación de todo tipo de discriminación, garantizando a todos y todas los ciudadanos el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en el texto y los tratados internacionales de derechos humanos.

Es importante destacar en este punto que se determina la importancia del respeto y la dignidad con la que deberán ser tratadas las personas privadas de libertad, siendo responsabilidad del Estado boliviano la reinserción social de estas personas, dejando establecida también la oportunidad de trabajo y estudios para los reclusos/as en todos los centros penitenciarios del país.

Igualmente, señala que “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad, física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.

No existe la pena de muerte.” Ratificando con esto los compromisos adquiridos con respecto al respeto, vigencia y garantía de los derechos humanos.

Desde la perspectiva del **Derecho al trabajo**, si bien, la propuesta de nueva CPE, reconoce formalmente este derecho explicitando y ampliando sus alcances y cobertura, el planteamiento de un Estado basado en una organización económica que reconoce la propiedad privada de los medios de producción (llámese individual, estatal, privada y social cooperativa) en convivencia con otras formas “comunitarias”, la iniciativa privada como factor de promoción económica, la participación de empresas extranjeras vía “asociaciones de economía mixta para el aprovechamiento de los recursos naturales, la suscripción de contratos en hidrocarburos “bajo el régimen de prestación de servicios” con empresas privadas o extranjeras, el reconocimiento de la propiedad empresarial de la tierra bajo el criterio de cumplimiento de la “función económica social” y la promoción de las cooperativas mineras y de las micro y pequeñas empresas; propone más dudas que certezas en la perspectiva de garantizar el ejercicio del derecho al trabajo. En sociedades como la boliviana, de capitalismo atrasado, desigual y combinado, la propiedad privada, así conviva con otras formas colectivas y comunitarias a las que históricamente ha subordinado, es incompatible con la realización del derecho al trabajo y los derechos laborales.

2. Sírvanse indicar si el Estado Parte se ha fijado metas y ha adoptado indicadores que muestren los logros alcanzados en el disfrute de los derechos reconocidos por el Pacto.

El actual Gobierno, ha elaborado y aprobado el Plan Nacional de Desarrollo PND (mayo/06) con el lema “Para vivir bien”, que incluye metas quinquenales en cinco dimensiones del desarrollo denominadas: Bolivia Soberana; Bolivia Democrática; Bolivia Productiva (incluye vivienda y acceso a suelo urbano), Bolivia Digna (incluye servicios básicos y derecho al agua) y Bolivia Justa.

Las metas e indicadores fijadas por el Estado pueden verse con mayor claridad en los sectores de **salud y educación**. En el primer caso, estas metas se encuentran en el Plan Nacional del Sector Salud que se desprende del Plan Nacional de Desarrollo, desde una visión intercultural y comunitaria, cuyo objetivo es la eliminación de la exclusión social, lograr con la implementación del Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud, integrando al mismo la medicina tradicional, a partir del modelo de salud familiar y comunitaria, basado en la promoción con la perspectiva de estructurar un sistema inclusivo, equitativo, solidario, de calidad y calidez, orientado al Vivir Bien.

Tomando como referencia los Objetivos del Milenio, a 2015 se plantea varias metas, entre las que se destaca el acceso del 100% de la población boliviana al Sistema único de Salud, la eliminación de la desnutrición, focalizando particularmente a niños menores de cinco años, mayor énfasis en menores de dos años y en mujeres embarazadas que viven en municipios con mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y la erradicación de la violencia intrafamiliar, en particular contra las niñas.

Destacan también la ampliación de prestaciones del **Seguro Universal Materno Infantil** que se extendió para mujeres hasta los 60 años de edad, habiendo sido anunciada la ampliación para toda la población con el Seguro Universal, que aún no se ha implementado por la falta de la norma de respaldo a cargo del Poder Legislativo.

Sin embargo, haciendo referencia a otras temáticas, como las referidas al ejercicio de los derechos de **género y generacionales**, así como los de privados de libertad, no se conocen indicadores y se ha reducido significativamente tanto el presupuesto destinado a las entidades responsables a nivel normativo, como sus respectivos equipos técnicos.

En lo relativo al **campo educativo**, se menciona la alfabetización en el Plan Nacional de Desarrollo, la meta es de 1,2 millones de personas mayores de 15 años en el periodo 2006 – 2010, lo que significaría analfabetismo cero en el país. Por su parte, el Programa Nacional de Alfabetización se ha propuesto alcanzar esa meta en 30 meses. Considerando que la iniciativa estatal se inició en marzo de 2006, se espera que el país logre erradicar el analfabetismo en septiembre de este año (2008), de acuerdo a la previsión de las autoridades, las que reconocen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la educación, como metas a ser alcanzadas en los plazos establecidos por las convenciones internacionales.

Es importante también resaltar que en este Plan se mencionan como derechos humanos algunos ya reconocidos por el Derecho Internacional, por ejemplo la vivienda, el agua, la tierra, servicios básicos, soberanía alimentaria (punto 5,4,1), desarrollo agropecuario, a través de sus diferentes políticas (ampliación de la cobertura de riego, producción para la soberanía alimentaria y recuperación de tierras degradadas). “El Proyecto de recuperación de productos alimentarios de alto valor nutritivo consiste en otorgar las condiciones necesarias para impulsar el sistema productivo agropecuario de carácter ecológico que permita la autosuficiencia de alimentos. Como incentivo se desarrollara la compra de alimentos locales para desayunos y almuerzos escolares”, (perspectiva de Soberanía Alimentaria pero no de Seguridad Alimentaria).

Sin embargo, haciendo referencia a otras temáticas, por ejemplo el **derecho humano a la vivienda**, los resultados del Programa de Vivienda Social (marzo/07) que surgen con un planteamiento innovador en la constitución de un fondo rotatorio solidario que impulsa el financiamiento subsidiado para la vivienda social, no logra alcanzar los resultados esperados ni coincidentes con ese marco normativo del desarrollo. Es necesario armonizar los principios, objetivos y metas del PND en materia de acceso a suelo, vivienda y servicios básicos con esquemas de financiamiento solidario y asistencia técnica para la producción social de vivienda tal como lo establece el Plan.

Con relación a los indicadores para medir los avances en la realización de este derecho, el derecho humano a la vivienda (DHV), derivados de medidas estatales como políticas públicas, programas y proyectos específicos, no se cuenta con un acceso a información transparente y oportuno; incluso la apropiada definición de indicadores para contar con una eficiente valoración de la progresividad con la que se deben cumplir los derechos vinculados al hábitat y vivienda, no se han definido con claridad.

Otro aspecto crítico en relación a la vivienda y servicios básicos es la excesiva dispersión, debilitamiento e ingobernabilidad que caracteriza la gestión del sector vivienda y urbanismo. Esto se agudiza al constatar la alta rotación de autoridades y cambios en los lineamientos de los programas que impiden su eficiencia y eficacia. Los dos últimos años se ha cambiado 4 veces al ministro de Obras Públicas ente rector del sector vivienda y urbanismo y 5 Viceministros de Urbanismo y Vivienda con visiones distintas que retrazan las metas propuestas por el Programa de Vivienda Social. Una medida urgente que debe analizar el actual gobierno es la jerarquización del sector vivienda y urbanismo en una posible fusión de secretarías de estado convergentes a los componentes de suelo, vivienda, servicios básicos, urbanismo que de lugar al Ministerio de Hábitat y Vivienda.

La dicotomía entre el espacio privado (casa) y público (contexto urbano), es evidente en la asignación de recursos públicos, ambas dimensiones del desarrollo del hábitat urbano entran en contradicción. Se concibe que el único escenario de la inversión pública estatal debe ser aquel cuyos componentes del DHV se realizan en vinculación con el espacio público para proveer los componentes urbanos y no se priorizar la vivienda, es así que no existen asignaciones presupuestarias del tesoro general de la nación para garantizar la implementación de programas que posibiliten el acceso a la vivienda o su mejoramiento. Los únicos recursos dispuestos son los provenientes del 2 % del aporte patronal.

En cuanto al **derecho humano a la alimentación** adecuada, el Estado no dispone de mecanismos específicos de monitoreo de este, la información oficial generada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) prevé indicadores y puntos de referencia de estructura, proceso y resultado; sin embargo, estos no están diseñados para monitorear las obligaciones, atributos y principios de otros derechos, como el derecho a la alimentación y el derecho a la vivienda.

En cuanto a metas e indicadores que muestren los logros alcanzados en el disfrute de los derechos reconocidos por el Pacto respecto a las mujeres bolivianas, la instancia correspondiente, Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, viene elaborando un plan quinquenal de trabajo 2008 – 2012 que implica, entre otras cosas, mayores oportunidades de crecimiento económico para las mujeres, acceso a educación y salud, reducción de la violencia de género, ampliación de derechos de ciudadanía y participación política.

Pese a lo señalado, no deja de ser neurálgica la ausencia de datos estadísticos fidedignos sobre violencia, abortos realizados, casos de VIH/SIDA, violencia sexual, entre otros, siendo más evidente ello en la poca información sobre el estado de situación de las mujeres en las áreas rurales.

En cuanto al **empleo** el gobierno actual se propuso para el período 2006 – 2011 reducir la tasa de desempleo abierto de 8.7% en 2004 hasta el 4% en el año 2011 y la creación de 90 mil empleos por año, 60 mil el año 2006, logrando un total de 450 mil empleos en todo el período.

Estas metas se circunscriben en el marco de la concepción del “vivir bien” que se plantea la generación de “empleo digno y permanente, considerando al trabajo como una actividad que contribuye a la realización plena de la persona”, la implantación de “políticas estructurales de cambio del patrón de distribución de activos productivos y sociales” y la configuración de un “nuevo patrón de desarrollo diversificado e integral basado en la constitución de una nueva matriz productiva”, sustentada, entre otros pilares, en la industrialización de los recursos naturales.

Para el cumplimiento de estas metas, se proponen políticas de largo, mediano y corto plazo. Entre las políticas de largo plazo que buscan afectar las “variables estructurales del desarrollo económico”, el gobierno se planteó la orientación selectiva de la inversión, la distribución y democratización de activos productivos y promoción del desarrollo productivo, donde los pequeños productores son los agentes económicos principales. La estrategia principal se refiere a la “creación de condiciones para la generación de empleo con sostenibilidad” a través de políticas como el Compro boliviano, el comercio exterior que favorezca la producción en pequeña escala en alianzas con grandes y medianas empresas, el financiamiento del desarrollo particularmente para pequeños productores, la inversión en infraestructura productiva, el rol de la inversión extranjera y la articulación del sistema educativo con necesidades del aparato productivo.

Por otra, se postula la creación del Sistema de monitoreo del empleo y cumplimiento de derechos (CONAPES) y del Comité Nacional de Empleo (CONEM) encargada de elaborar y dar seguimiento a la política de empleo.

Entre las políticas de mediano plazo se plantean como estrategias la dignificación del trabajo mediante la aplicación efectiva de las normas de protección (vigencia plena de la legislación laboral y su ampliación y complementación y la mejora y ajuste de la Ley General del Trabajo), la dotación de condiciones institucionales para este cometido y la promoción de organizaciones de trabajadores, del empleo y de los empresarios (transferencia de habilidades de negociación, implementación de sistemas de calificación, renovación de las bolsas de trabajo y la promoción de la responsabilidad social empresarial).

Finalmente, entre las políticas de corto plazo se adoptaran medidas anticíclicas de estimulación de la demanda agregada a través de: 1) la subvención a la reconversión laboral, 2) dotación de capital semilla para iniciar nuevos negocios y 3) la ejecución de programas de empleo de emergencia como el PLANE, PIE y PROPAIS “que atenúa”, pero, “no resuelve la condición más global del desempleo”. Se espera asimismo, que el Compro boliviano y las ferias a la inversa contribuyan a la generación de empleo y digno y se desarrollen acciones tendientes a la cualificación y dignificación del empleo existente y al acceso a la seguridad de largo y corto plazo.

El énfasis de estas políticas reside en la ejecución de programas de empleos e ingresos temporales a través de programas como el PROPAIS, proyectos de reconversión laboral, cambios normativos para el ejercicio del derecho al trabajo y el programa “Municipios en acción” que en los primeros dos años generaría 200 mil salarios y aproximadamente 70 mil empleos temporales.

Por último, en la dignificación del trabajo se realizarían acciones para la mejora de las condiciones de desempeño ocupacional y el desarrollo de la “Marca boliviana”.

Un balance general de este conjunto de políticas, estrategias, programas y acciones permite develar que en los dos primeros años de gestión del gobierno de Morales, los avances orientados a la generación de “empleo digno y permanente” son reducidos, habiéndose priorizado la ejecución de políticas de corto plazo caracterizadas por la creación de empleos temporales y desprotegidos que en esencia reproducen las tendencias de generación de empleos altamente precarios.

En el nivel macro, el cambio del patrón primario exportador y la configuración de una nueva matriz productiva de base industrial muestran procesos parciales que contribuyeron poco a la creación de condiciones estructurales tendientes a transformar el estado crítico actual del empleo y de los derechos del trabajo. En el caso de la transformación de la matriz productiva se contaría recién con un marco de referencia sobre complejos productivos a objeto de buscar el financiamiento del Banco Mundial.

Si bien los indicadores económicos muestran un balance positivo, vale decir una tasa de crecimiento del PIB mayor al 4%, un superávit comercial por el incremento sostenido de las exportaciones, el aumento de las reservas internacionales netas y la reducción de la deuda pública externa, la calidad del empleo y las condiciones de vida de la población trabajadora no traducen estos signos positivos, manteniendo en gran medida su situación deplorable.

En el cumplimiento de la creación de 90 mil empleos anuales, se priorizaron acciones de corto plazo a partir de 3 programas: 1) "Empleos en acción" (Programa contra la Pobreza y Apoyo a la Inversión Solidaria, PROPAÍS y Empleo Digno Intensivo de mano de Obra, EDIMO), 2) "Jóvenes en acción" (proyectos "Aquí me quedo" y "Mi primer empleo") y 3) "Municipios o Comunidades en Acción". Estos programas cuentan para el efecto con apoyo financiero de entidades multilaterales como el Banco Mundial y el BID y durante el período 2006 – 2007 tuvieron grados de ejecución diferentes.

Teniendo como referencia el año 2007 y con base en información del Ministerio de Hacienda, el gobierno logró la creación de 57.291 empleos de los 90 mil propuestos en el Plan y de los 60 mil reajustados por la reducción de la tasa de crecimiento esperada. Específicamente, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social aportó con la generación de 35.900 empleos, EDIMO con proyectos de reconstrucción de las áreas afectadas por el fenómeno de El Niño, con 8.500 puestos de trabajo y el Fondo de Desarrollo Regional con 12.891. La totalidad de estos empleos fueron temporales y de "emergencia", con una contribución espuria a la disminución del desempleo abierto que en los dos años de gestión, según estimaciones del CEDLA, superó la tasa del 9%.

Complementariamente, se creó el Banco de Desarrollo Productivo (BDP) que hasta diciembre del 2007 canalizó más de 30 millones de dólares, principalmente a la micro y pequeña empresa productiva, donde los tipos de empleos generados son predominantemente precarios. Asimismo, se constituyeron tres fábricas bajo control estatal (de papel, cartón y lácteos) y la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA), que se espera contribuyan con la generación de empleos estables, aunque no existe certeza del tiempo de existencia de estos establecimientos productivos.

En el objetivo de la dignificación del empleo, se promulgó el D.S. 28699 (01/05/06) que deroga formalmente el artículo 55 del D.S. 21060 referido a la libre contratación laboral, manteniendo incólume el modelo neoliberal asentado en esta norma, junto a otras medidas de ajuste estructural, la ley del fuero sindical, la modificación del salario mínimo nacional en algo más del 30% con relación al vigente el año 2005 (Bs. 440), la Ley de Pensión Mínima para Trabajadores Estacionales del área rural (noviembre 2007), la elaboración de tres proyectos de ley tendientes a incorporar a los sectores campesinos y gremiales a la norma laboral y la elaboración del proyecto de ley de reformas al Código Procesal de Trabajo. Si bien, esta normativa podría mejorar relativamente la protección de los trabajadores, la prevalencia de los procesos de flexibilización laboral, reestructuración productiva con base en la intensificación de la explotación de la fuerza de trabajo y de tercerización y subcontratación en el contexto de un vacío en la fiscalización del Estado; no permite pensar en avanzar efectivamente en la creación de empleos dignos y de calidad.

En suma, desde la perspectiva del Derecho al Trabajo, los avances son limitados requiriéndose políticas y acciones que transformen profundamente las condiciones materiales de explotación de los trabajadores.

3. Sírvanse indicar si, siguiendo las recomendaciones del Comité de 2001, el Estado Parte ha tomado medidas para incorporar el Pacto en su ordenamiento legal interno, y proporcione información precisa y detallada al respecto (véase E/2002/22-E/C.12/2001/17, Párr. 266 y 283).

Respecto a la incorporación del Pacto en el ordenamiento legal interno, la ley 2119 determina que se eleva a rango de ley los Convenios Internacionales suscritos con el sistema de Naciones

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

Unidas, bajo ese marco, el Decreto Supremo 1850 señala que Bolivia se adhiere al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Sin embargo, se tienen dificultades para su aplicación por las escasas capacidades de regulación operativa, institucional y de recursos para su cumplimiento. La difusión de tratados de Derechos Humanos en general entre autoridades judiciales y la población en general es muy limitada, el poco trabajo de difusión existente es producto de la acción de organismos no gubernamentales (ONGs), el Defensor del Pueblo y en menor medida del Ministerio de Justicia.

La falta de información a la ciudadanía, portadora de derechos, de la existencia de leyes que prohíben la discriminación, sancionan la violencia, protegen a las personas, establecen mecanismos para la exigibilidad, dotan de contenido a los derechos económicos, sociales y culturales, determina que los avances normativos no se traduzcan en ejercicio de derechos.

Si hacemos referencia al Artículo 2 del PIDESC, en lo referente a la adopción de medidas legislativas, es importante señalar que la propuesta de la nueva Constitución Política del Estado, contempla en los diferentes capítulos referidos a los derechos humanos, la inserción de los DESC.

Asimismo, se debe señalar la preparación del Plan de Acción de Derechos Humanos 2008-2013, a cuya elaboración el Estado ha convocado a la sociedad civil para desarrollar un proceso participativo para la promoción, protección, defensa y vigencia de los derechos humanos, a partir de una propuesta general presentada por el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, en la cual aún falta incluir algunos derechos como el de la alimentación.

De aprobarse la propuesta de nueva Constitución Política del Estado, dicho plan deberá ser adecuado a esta norma, retomando lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna Soberana, Productiva y democrática para vivir bien", que "establece el carácter transversal de los derechos humanos, el respeto al multiculturalismo y la importancia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

En lo referente a niñez y adolescencia, la política Estatal, a partir del plan señalado, determina acciones concretas para generar una nueva cultura de protección de los derechos de esta población, en particular el derecho a un nombre, la fiscalización a las Defensorías de la niñez y adolescencia dependientes de los Municipios mediante convenios con estas instancias, para su mejor funcionamiento o modificaciones al respecto, acciones para protección de derechos de los adolescentes que se encuentran privados de libertad y de los que corresponden a los niños, niñas y adolescentes que trabajan, así como propuestas de regulación del funcionamiento de centros de acogida para niños huérfanos, normas contra el tráfico de niños, niñas y adolescentes y contra la inducción a la prostitución infantil y otros delitos similares. Se prevén también acciones para el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia de los jóvenes, y mecanismos que reemplacen el servicio militar obligatorio por un servicio social y voluntario, sin embargo, en la propuesta de NCPE se impuso la obligatoriedad del Servicio Militar.

Asimismo, durante el año 2007 se han convocado a encuentros juveniles departamentales en todo el país para la elaboración del Plan Nacional de Juventudes, el cual consta de ocho lineamientos estratégicos, entre los cuales se encuentran Educación, Salud, Empleo, Vivienda, Ciudadanía Juvenil, Fortalecimiento Institucional, Vivir Bien y Desventaja, mismos que cuentan con diferentes programas dirigidos al fortalecimiento y desarrollo integral de las y los jóvenes, sin embargo a pesar de que el Plan ha sido ya elaborado, no cuenta con una instancia gubernamental que se haga responsable para su ejecución e implementación.

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

Este mismo Viceministerio paralelamente se halla trabajando en una Política Criminal que contempla un nuevo enfoque que privilegia la atención a las víctimas de violencia, en particular de violencia sexual. Además está en proceso de elaboración un Plan Nacional de la Niñez y Adolescencia a cargo del Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, el mismo que incluye lineamientos de política respecto a derechos de poblaciones vulnerabilizadas como niños hijos de personas privadas de libertad, niños y adolescentes que viven en la calle, trabajadores, víctimas de violencia sexual comercial y no comercial, adolescentes en conflicto con la ley, y de manera general contempla acciones intersectoriales dirigidas a niñez y adolescencia, es decir las desarrolladas por las diferentes carteras de Estado. Se desconoce si estas propuestas consideran metas e indicadores específicos.

En cuanto al Derecho Humano a la Vivienda, servicios básicos, el derecho al agua y a la tierra, estos han sido contemplados en la propuesta de Nueva Constitución Política del Estado (NCPE), sin embargo, en el ámbito de la realización de esos derechos existe un rezago preocupante, pues no existen políticas Estatales de hábitat y vivienda, lo que agudiza las condiciones de pobreza y marginalidad en la que vive la mayor cantidad de población asentada en las ciudades debido al acelerado proceso de urbanización.

Con relación a otros instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados en el régimen jurídico boliviano, y ratificados mediante el procedimiento legislativo, en los que se consagra el derecho a la alimentación, Bolivia ha ratificado los siguientes:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas) ha sido aprobada y adoptada a partir del 20 de noviembre de 1996 mediante un convenio, habiéndose viabilizado la suscripción del convenio mediante Ley No. 1152, de fecha 14 de mayo de 1997.
- Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- El Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, fue ratificado por Ley 1100, de 15 de septiembre de 1989.
- Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (1984).
- El Convenio 169 de la OIT, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), fue ratificado por el Gobierno de Bolivia mediante Ley Nº 1257, de 11 de julio de 1991, y sus principios fueron incorporados en el Artículo 171 de la CPE aprobada en 1996.

En suma el conjunto de disposiciones del ordenamiento legal interno de Bolivia no refieren de manera expresa al derecho humano a la alimentación adecuada sino sólo a través de una jurisprudencia incipiente (ver anexo 3) con la utilización de la teoría del Bloque de Constitucionalidad¹.

¹ Sentencias Constitucionales (Bolivia): 45/06 de 2 de junio; 1420/04-R de 6 de septiembre; 1662/03-R de 17 de noviembre y 102/03-R de 4 de noviembre, citadas en YAÑEZ, Arturo (2007). Ratio Decidendi. Primera Edición. Talleres Gráficos Gaviota del Sur SRL. Sucre-Bolivia: "...el bloque de constitucionalidad en Bolivia lo conforman, además del texto de la constitución, los tratados, las declaraciones y convenciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados; de lo expuesto queda claro que no todo tratado, declaración, convención o instrumento internacional es parte del bloque de constitucionalidad, sino sólo aquellos referidos a los derechos humanos; dicha comprensión es posible, como lo explica la jurisprudencia glosada, por la cláusula abierta prevista por el art. 35 de la CPE (Constitución Política del Estado de Bolivia), *Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.*

Lo anterior no permite el desarrollo de Políticas Públicas de Estado en referencia al derecho a la alimentación adecuada y menos de un régimen legal que fomente el desarrollo de un Derecho Alimentario boliviano y, una línea jurisprudencial más contundente y protectora de este derecho.

En líneas generales, debe mencionarse la ratificación del protocolo de San Salvador (ley 3293, 2005), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y la Nueva Constitución Política del Estado (NCPE).

5. Sírvanse proporcionar información precisa y detallada sobre las medidas que han sido tomadas por el Estado Parte para poner en práctica las recomendaciones del Comité de 2001, relativas a la erradicación de la explotación de los niños, y en particular el fenómeno de los "criaditos" (trabajo domestico de niños indígenas).

En Bolivia, el Código del Niño, Niña y Adolescente (1995) define la edad de trabajar a partir de los 14 años, definiendo expresamente la prohibición del trabajo de los niños menores a esa edad, por lo que la inserción de este grupo generacional es ilegal. Asimismo establece, la prohibición del trabajo infantil en las actividades de recolección de algodón, zafra de castaña y caña de azúcar.

En los últimos años, el actual gobierno boliviano viene ejecutando una serie de acciones referidas al trabajo infantil a través de la Comisión de Erradicación Progresiva de las Peores formas de explotación infantil que cuenta con la participación del Ministerio de Trabajo y el apoyo de la OIT y UNICEF. Las acciones contemplan, por ejemplo en los centros de recolección de azúcar, la construcción de escuelas, el mejoramiento de la infraestructura de trabajo y proyectos de desayuno escolar. Estas acciones son insuficientes y temporales ya que no atacan a la raíz del problema que es la explotación del trabajo familiar como mecanismo de acumulación de las empresas azucareras donde los niños participan bajo una relación laboral indirecta como "ayudantes de los jefes de familia", sin reconocimiento alguno de los empresarios como trabajadores.

Según datos de la Dirección General de Empleo, los trabajadores de la zafra de la caña de azúcar de Santa Cruz y Tarija sumarían 38 mil, de los cuales 9.860 serían niños, niñas y adolescente jornaleros como sus padres y en la minería artesanal, tradicional y aurífera, concentrada en siete municipios de Oruro, Potosí y La Paz, trabajarían más de 38 mil personas, de las cuales, 3.800 serían niños, niñas y adolescentes. Según una reciente investigación del CEDLA y UNICEF (2007) en la zafra de la castaña se encontrarían 17.800 personas, entre ellas 4.600 niños, niñas y adolescentes.

El estudio mencionado revela precisamente que en el sector de la castaña, el trabajo de niños y niñas es ampliamente utilizado en toda la cadena productiva, tanto en la zafra como en el beneficiado, disfrazado bajo una modalidad familiar de incorporación al trabajo y legitimada por el discurso de los empresarios que define al empleo infantil como un "rasgo cultural" propio de las estrategias familiares laborales en la región amazónica. En general, el trabajo infantil en la castaña se encuentra sujeto a formas de subcontratación laboral o de "cooperación" familiar que encubre una relación de asalariamiento con las empresas beneficiadoras, barraqueras y concesiones forestales.

ya que tal como la doctrina de otros países de la región concibe, sólo es posible aceptar las normas internacionales dentro del bloque de constitucionalidad, cuando existe una permisión expresa en la Constitución..."

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

Sobre el trabajo de los “criaditos” no existe información actualizada, más que la evidencia de presencia de estos trabajadores infantiles en el servicio doméstico urbano y en propiedades agrícolas ubicadas en Chuquisaca y Santa Cruz, sometidos a relaciones de servidumbre. Al respecto, el Estado no adoptó medida alguna.

6. Teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de 2001, sírvanse proporcionar información precisa y actualizada sobre las medidas tomadas para resolver los problemas de la elevada tasa de escasez de viviendas, la elevada incidencia de desalojos forzosos y la falta de viviendas de interés social para grupos de bajos ingresos, vulnerables y marginados. Sírvanse también proporcionar información detallada sobre el número y el carácter de los desalojos forzosos en Bolivia.

A) *Sobre* la escasez de vivienda y la falta de viviendas de interés social para grupos de bajos ingresos, vulnerables y marginados

Es pertinente aclarar que, técnicamente no hay en Bolivia un déficit de cantidad de viviendas, la información oficial determina que existen alrededor de 300.000 unidades de vivienda por encima de la cantidad de hogares (estimaciones a 2006). El ritmo de crecimiento de la vivienda (3.62), ha sido mayor que el crecimiento de la población (2,74), esto entre el censo de 1994 y el 2001.

Estos datos si bien deben ser relativizados ya que las estadísticas no hacen diferencia entre las vivienda que cumplen los criterios de adecuación determinados por los componentes del DHV y las que si brindan esas condiciones, son datos que no dejan de poner en evidencia que el problema fundamental de vivienda en Bolivia no es de carácter cuantitativo sino mas bien de índole cualitativa.

Tampoco significa que la población, especialmente de bajos ingresos, no necesite mecanismos para mejorar progresivamente el acceso a una vivienda adecuada bajo principios de solidaridad y equidad. Cerca del 20% viven en tenencia alquilada con niveles de inseguridad jurídica crítica constituyéndose un primer nivel de vulneración del DHV, al no existir un marco normativo específico que precautele su derecho a la vivienda, por ejemplo una ley de vivienda que regule en forma equilibrada y justa esta forma de tenencia, permitiendo utilizar el stock existente de viviendas con acceso a los componentes e infraestructura urbana. Garantizar la función social de la propiedad privada de vivienda y la distribución equitativa la cargas y beneficios de la plusvalía urbana es una agenda que el Estado debe encarar traducida en Políticas Integrales de Vivienda, Asentamientos Humanos, servicios públicos y desarrollo urbano que efectivicen el DHV.

Otra derivación de esta información, es que la vivienda desde el concepto mercancía sirve como factor de acumulación de riqueza en pocas manos, que la vivienda no es producida para satisfacer una necesidad social de cobijo, arraigo o pertenencia que de significado al Hogar. Por el contrario todos los esfuerzos del mercado van orientados a la actividad inmobiliaria para atender la vivienda de sectores de altos y medios ingresos.

Las gestiones gubernamentales anteriores a la emergencia del gobierno de Evo Morales, han insistido permanentemente en mecanismos de subsidio habitacional, vinculados a lógicas de mercado y la participación de la empresa privada para continuar con la producción de nuevas viviendas de interés social, o soluciones habitacionales, desconociendo que la principal problemática no es de carácter cuantitativo sino cualitativo, que se refleja en la precariedad

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

constructiva, inseguridad jurídica de tenencia, hacinamiento, falta o inadecuación de servicios básicos, entorno ambiental deteriorado, falta de equipamientos sociales y urbanos, etc. que garanticen una calidad de vida digna.

En marzo del 2007 se lanzó el Programa de Vivienda Social y Solidaria basada en un fondo rotatorio de 90 millones de US\$ que posibilita la ejecución de 3 subprogramas cuantitativos. El primero para el área rural contempla un subsidio a fondo perdido de hasta US\$ 3.000. Los subprogramas 2 y 3 otorgan financiamiento e hasta US\$ 15.000, con tasas subsidiadas del 0 al 3 %. El programa plantea entre sus objetivos el llegar a la población de bajos ingresos con un sistema de financiamiento solidario que debemos ponderar como un cambio importante en la visión estatal. Sin embargo los avances no son los esperados y se evidencian problemas serios en la implementación tanto por causas internas en la gestión centralizada de la operativa como por cuestiones externas en articulación al sistema financiero convencional que no tiene la experiencia de llegar a sectores de bajos ingresos.

No existe el desarrollo del Subprograma Cualitativo que es el que implica mayor complejidad ya que deben considerarse componentes de asistencia técnica para apoyar la producción de vivienda progresiva planificada y la dosificación de financiamiento en una amplia diversidad de tipologías difíciles de estandarizar. Es imperativo que el actual gobierno despliegue todos sus esfuerzos para atender las condiciones deficitarias, inseguras y precarias en las que vive cerca de la mitad de la población boliviana (4 millones) que habitan en cerca de 800.000 vivienda.

La vulneración de los componentes del derecho humano a la vivienda afecta con mayor rigor a las mujeres y los niños, que son los sectores poblacionales que están mayor tiempo expuestos a los riesgos ambientales y físicos de una vivienda emplazada en zonas de riesgo.

La falta de visión integradora de las políticas sociales y económicas quita efectividad a la acción Estatal, ya que solo la atención de ciertas dimensiones del desarrollo como la educación y la salud no garantizan el bienestar de la población. La vivienda es el bien más costoso que producen las familias y al hacerlo en un contexto adverso, en muchos casos sacrifican otras necesidades fundamentales para la vida, lo que repercute en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes al no contar con alimentación adecuada ni condiciones para una educación completa. En este sentido, la omisión que hace el Estado con relación al Derecho a la Vivienda, al no implementar Políticas Integrales de desarrollo, incluyendo la vivienda, acaba no solo vulnerando el DHV sino otros derechos, no respetando la interdependencia y complementariedad de los Derechos Humanos y los DESC.

B) Sobre Desalojos y violaciones del DHV

En Bolivia, no son comunes los desalojos forzosos promovidos por las intervenciones del capital inmobiliario transnacional para ocupar espacios estratégicos que potencien el desarrollo capitalista en las grandes ciudades, ello en beneficio de la supuesta modernidad y la competitividad que exige el desarrollo de la economía capitalista global.

El tamaño de las ciudades no sobrepasa a un millón de habitantes, en las ciudades capitales más pobladas como Santa Cruz, Cochabamba, La Paz y El Alto, aunque estas dos últimas forman el espacio metropolitano más densamente poblado con cerca de 1,9 millones de personas.

Si entendemos los desalojos como “el retiro temporal o permanente, contra su voluntad, de individuos, familias y/o comunidades de los hogares y/o terrenos que ocupan, sin brindarles formas apropiadas de protección legal u de otro tipo; o el acceso a estas” podemos decir que en rigor estos casos son esporádicos y sólo obedecen a la defensa de la propiedad privada o

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

pública ante invasiones ilegales (aires de río, zonas de riesgo ambiental o físico y la apropiación de propiedad municipal reservada para la dotación de áreas verdes en las ciudades). Cuando ello ocurre, lamentablemente las autoridades no resuelven el problema de las familias desalojadas y las libran a su suerte. No son casos masivos, pero no deja de preocupar la situación de extrema vulnerabilidad vinculada a la seguridad de estas personas en cuanto al acceso a la vivienda adecuada.

El cambio climático que vive el planeta ha desencadenado recurrentemente inundaciones provocadas por el fenómeno de la niña (2006, 2007 y 2008), demostrándose por parte de las instancias públicas y de la cooperación internacional, la capacidad de atender la etapa de la emergencia. El actual gobierno con apoyo de NNUU ha tomado la decisión de encarar un programa de reconstrucción donde la vivienda es la tercera prioridad. Este programa corre el riesgo de ser inviable en la medida de que no se superen las diferencias políticas entre las autoridades regionales de los departamentos de Beni y Santa Cruz por el tema de las autonomías regionales, regiones que concentran al 52 % de las familias damnificadas de un total nacional que alcanza a cerca de 79.000 familias.

Si el programa de reconstrucción no se diseña y ejecuta en un marco de consensos y articulaciones entre el gobierno nacional, regional y local superando las diferencias de orden político se corre el grave riesgo de vulneración del derecho de esas familias a vivir en forma segura y digna en viviendas adecuadas.

Existen otros casos críticos de vulneración al Derecho Humano a una Vivienda adecuada vinculada a la explotación de la mano de obra de las empresas dedicadas a la producción agroindustrial de la caña, almendra y otros rubros de agricultura capitalista, ya que las condiciones de los campamentos con viviendas temporales son extremadamente precarias y no garantizan las condiciones mínimas de habitabilidad para los trabajadores/as.

En Bolivia el fenómeno de población sin techo afecta especialmente a los niños y niñas de la calles, a personas alcohólicas desarraigadas socialmente para las que no existen programas suficientes que permitan garantizar una vivienda adecuada considerando esas problemáticas sociales complejas de marginalidad y exclusión de las cuales son objeto estas personas.

Otro sector que requiere consideraciones y programas específicos son los de la tercera edad para los cuales el concepto de asilo no brinda la calidad de vida basada en la atención integral y especializada tanto médica como psicológica que garantice una vida digna. Los sistemas de asilo tipo carcelario no son los adecuados por lo que el Estado debe impulsar soluciones de vivienda y hábitat adecuados a las necesidades de este sector poblacional.

Por otro lado, en el marco del PND 2006-2010, no existe un programa dirigido a personas con discapacidad que especifique las adaptaciones de infraestructura para el acceso a una vivienda funcional a las necesidades de las diferentes discapacidades como normativa nacional.

7. En sus observaciones finales previas, el Comité manifestó preocupación ante el nivel de mortalidad materna, que es uno de los más altos de América Latina. Sírvanse proporcionar información actualizada y detallada sobre las medidas que han sido tomadas y sobre sus resultados.

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

Acerca de la mortalidad materna en el país, la normativa que puede considerarse como la más importante es:

- 21 de noviembre de 2002, se aprueba la Ley No. 2426 del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI), con caracteres de universalidad, gratuidad e integralidad, cuyas prestatarias son: las mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los 6 meses posteriores al parto, y los niños y niñas, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.
- En diciembre de 2003, el Ministerio de Salud y Deportes aprueba el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2004-2008.
- En diciembre de 2005 se aprueba la Ley 3250 que amplía las prestaciones del SUMI para anticoncepción, cáncer de cuello uterino e infecciones de transmisión sexual.
- El reglamento del Ministerio de Salud y Deportes establece que con carácter gratuito y obligatorio todos los servicios de salud del país deberán entregar prestaciones que incluyen anticoncepción, detección, diagnóstico y tratamiento hasta lesiones premalignas del cuello del útero e infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH.

Pese a ello, el grado de mortalidad materna sigue siendo uno de los más elevados en la región, la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, ENDSA² 2003 muestra que existen 229 defunciones por 100.000 nacidos vivos, siendo ligeramente mayor la muerte en mujeres de 25 a 29 años. La región del altiplano continúa siendo la que presenta índices aún más altos, (604 por cada cien mil nacidos vivos).

Las causas no han cambiado, por ejemplo, el Cáncer de Cuello Uterino (150 casos por cada 100 mil mujeres entre 35 y 64 años de edad), de un total de 660 muertes de mujeres por año en Bolivia por CCU, resulta una tasa de mortalidad de 22 por 100.000; las otras causas son Hemorragias 32,9%, Infecciones 16,7%, Aborto 9,2%, Eclamsia 4,6% y Parto obstruido 1,7%. De manera específica, (2) dos mujeres mueren por día en Bolivia por abortos mal atendidos y otras (2) dos por cáncer de cuello uterino.

El Programa de Atención a la Salud de la Mujer y a la Salud Sexual y Reproductiva (2003 – 2007) fue elaborado con el afán de reducir la incidencia de muertes por abortos ilegales o partos no asistidos, en la práctica éste programa fue implementado precariamente, no se tiene claridad en cuanto a sus resultados oficiales, ya que el 2005 personeros del Ministerio de Salud aseveraban que el avance era del 29% apenas.

Pocos son los datos o diagnósticos certeros sobre la situación de los derechos sexuales y reproductivos, ya que no existen registros oficiales e información disponible, lo que demuestra la poca atención de estos derechos.

8. Sírvanse indicar qué medidas han sido tomadas por el Estado Parte, dando seguimiento a sus recomendaciones de 2001, para reducir la incidencia de las muertes causadas por los abortos ilegales y los partos no asistidos. Sírvanse también proporcionar información sobre la legislación vigente en el Estado Parte en materia de aborto.

² Encuesta Nacional de Demografía y Salud.

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

El aborto en Bolivia es considerado como un problema de salud pública, justicia social y derechos humanos, debido a la incidencia que tiene como causa de muerte materna, especialmente en mujeres adolescentes. El Seguro Universal Materno Infantil –SUMI contempla la atención de complicaciones hemorrágicas de la primera mitad del embarazo (complicaciones del aborto). Sin embargo ésta norma no se cumple, puesto que en la práctica en los centros de salud las mujeres no son atendidas oportunamente ante tal diagnóstico. Se alega, generalmente, falta de recursos económicos y humanos.

La legislación penal tipifica como delito el aborto provocado, excepto en dos supuestos: cuando el embarazo es producto de violación, estupro, incesto o raptó no seguido de matrimonio, y que el embarazo constituya un riesgo inminente para la vida de la madre (Art. 266 del Código Penal).

En ambos supuestos, la orden para que se practique el aborto legal debe ser dada por un Juez/a competente. Sin embargo, bajo el argumento de que no existe norma reglamentaria, muchas autoridades demoran la autorización creando situaciones de riesgo para la vida de la madre porque debe practicarse en condiciones de clandestinidad. Ha habido casos en los cuales – por ésta demora – niñas, adolescentes y jóvenes tuvieron que dar a luz por no poner en riesgo su salud y vida.

Al presente, se ha conformado un comité que está trabajando las modificaciones al Código Penal, mismo que está viendo la posibilidad de sacar del mencionado cuerpo normativo al artículo 266, por lo que ya no existiría “aborto impune” ni siquiera.

Existe desde años atrás un proyecto de ley de “interrupción legal del embarazo” que no fue considerado y sigue en el Poder Legislativo.

Por otro lado, la presión de las iglesias y otros sectores de opinión, en los ámbitos legislativos, justicia y de gobierno, es de un peso altamente considerable, lo cual coloca frenos para la disminución del alto porcentaje de mujeres que mueren por esta causa.

Mientras la normativa se establece, y la presión de grupos fundamentalistas no cesa, en Bolivia se estima que se producen aproximadamente 115 abortos por día, y de 40 mil a 50 mil al año (Encuesta Nacional de Demografía y Salud).

9. Sírvanse indicar si, siguiendo las recomendaciones del Comité de 2001, el Estado Parte ha establecido programas de alfabetización de adultos, en especial en las zonas rurales, y los esfuerzos que ha emprendido para incrementar los niveles de asistencia escolar de los niños a la escuela primaria. Sírvanse también indicar si el Estado Parte se ha dotado de un plan nacional de educación para todos.

En marzo de 2006, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Alfabetización, fijándose la meta de erradicar el analfabetismo, que de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001, afectaba al 13.3 % de la población boliviana (aproximadamente 1,2 millones de personas), en un plazo de 30 meses.

A mediados del año 2007, el Ministerio de Educación realizó un “censo” para verificar la cantidad de iletrados, y aunque varias organizaciones de la sociedad civil consideraban que el número de personas que no saben leer ni escribir podría elevarse, ya que en la consulta del 2001 no se hizo ningún control de lectoescritura a la población, sorprendentemente las autoridades educativas anunciaron que el número había disminuido a unas 700 mil personas.

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

El Programa de Alfabetización ha concentrado sus esfuerzos en las áreas rurales, donde el porcentaje de iletrados duplica al que se registra en las áreas urbanas, sin embargo también hay observaciones al método “yo si puedo” (de origen cubano) que se aplica, ya que los expertos consideran que él mismo sólo sirve para enseñar a “decodificar” letras o números, pero que no desarrolla competencias para el uso del lenguaje escrito como instrumento de comunicación.

Las autoridades adaptaron, en algunos casos, el método desarrollado en Cuba y aplicado en Venezuela, a algunas de las 36 lenguas originarias que se hablan en Bolivia. A fines del 2007, alcanzaban a 590 mil personas alfabetizadas en 78 municipios.

Asimismo, el esfuerzo más importante para incrementar los niveles de asistencia en el nivel primario ha sido la otorgación del Subsidio de Permanencia Escolar “Bono Juancito Pinto”, consistente en la entrega de Bs. 200.- a los niños y niñas estudiantes de los cursos primero a octavo de primaria en el sistema público, que suman un total de 1,2 millones a nivel nacional; medida muy ponderada en particular por los sectores empobrecidos, por el alivio que significa para la economía familiar. Con este incentivo se logró un incremento del 9,54% en la matrícula escolar, de acuerdo a las cifras del Ministerio de Educación.

Una de las observaciones hechas al subsidio de permanencia por organizaciones de la sociedad civil, es que el beneficio es aplicado en el ciclo primario, cuando las cifras de abandono escolar comienzan a incrementarse precisamente en el ciclo secundario.

10. Sírvanse indicar qué medidas, constitucionales, legales y de otra índole, han sido tomadas para: a) reconocer el derecho de los pueblos indígenas a recibir los beneficios de los recursos naturales de sus tierras, incluyendo los minerales y bosques; b) titularizar la propiedad de las tierras ancestrales de los pueblos indígenas, incluyendo al pueblo yuqui.

El 7 de noviembre del 2007 han sido elevados a rango de Ley (Nro. 3760) los Derechos de los Pueblos Originarios e Indígenas promovidos por la Organización de Naciones Unidas, aspecto que es considerado como un importante avance a nivel mundial.

En dicha Ley, así como en la propia Declaración, los Art. 21.1. Art. 23, hacen referencia al derecho a la vivienda en interdependencia con otros derechos humanos y a la no discriminación de los pueblos originarios e indígenas en el ejercicio efectivo de los mismos.

En el 2006 el Estado tituló 3.1 millones de hectáreas para Pueblos Indígenas y están en mesa otros 2.2 millones a legalizarse en el futuro inmediato. Debe anotarse también la Reformulación de la Ley de Tierras llamada de “reconducción comunitaria” (29125), distribución de tierras fiscales y el Decreto Supremo 29354 (noviembre 2007) de expropiación (180 mil hectáreas) para reconstituir el Pueblo Guaraní.

12. Sírvanse proporcionar información detallada y precisa sobre la legislación reciente en Bolivia, y sobre las medidas concretas tomadas por el Estado Parte, tendientes a eliminar todas las formas de discriminación.

En el ámbito del Derecho al trabajo, el Estado boliviano no avanzó en el objetivo de eliminar las formas de discriminación laboral en el país. Las brechas de ingresos laborales entre hombres y mujeres, entre trabajadores permanentes y eventuales, jóvenes y adultos, empleados y obreros, persisten actualmente agudizadas por las tendencias prevalentes de flexibilización y tercerización

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

laboral. Las diferencias son también notorias en cuanto a la estabilidad laboral (por ejemplo en el caso de jóvenes y mujeres en empleos eventuales), jornadas de trabajo, la libre sindicalización y el acceso a la seguridad social de corto y largo plazo. Sobre esto último, para fines del año 2007, sólo un 22% de la población trabajadora se encontraba afiliada a las AFP y la mitad de este porcentaje aportaba regularmente, reduciéndose la cantidad de trabajadores que efectivamente podrían gozar en el futuro de una renta de jubilación.

En materia normativa, referida a las personas con discapacidad, es importante señalar que si existen algunos avances normativos:

- El 7 de abril se promulgó el Decreto Supremo No. 28671 que establece el “Plan nacional de igualdad y equiparación de oportunidades para personas con discapacidad” (PNIEO) para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad; de cuya implementación y cumplimiento quedan bajo responsabilidad del Poder Ejecutivo a través de los Ministros de Estado, CONALPEDIS³, las Prefecturas y las Alcaldías.
- Se encuentra actualmente en el Congreso Nacional, el proyecto que busca elevar a rango de ley el Decreto Supremo No. 27477 de mayo, 2004, sobre la obligatoriedad de que el 4% del personal de las entidades públicas, y las privadas de servicio público sean personas con discapacidad. En el diagnóstico del Defensor del Pueblo sobre la situación laboral de las personas con discapacidad, 2006 se verifica que solo el 11% de las instituciones públicas y privadas que prestan servicio público a nivel nacional están cumplimiento la norma.

Si bien hay voluntad política que se ven reflejadas en ciertas normativas implementadas desde el gobierno actual, la gestión estatal aún es deficiente. Se registra una contradicción de competencias y atribuciones entre CONALPEDIS y Ministerio de Justicia, que de acuerdo con la Ley Orgánica de Funcionamiento del Poder Ejecutivo 2006, cuenta con un área de discapacidad.

13. Según informaciones con que cuenta el Comité los homosexuales son víctimas de discriminación en los espacios laborales y las universidades y colegios católicos rechazan su inscripción. Además se les niega la atención dental si son portadores de VIH. Sírvanse comentar esta información a la luz del artículo 2 del pacto.

Los homosexuales pertenecen a uno de los grupos humanos que sufren mayor discriminación en Bolivia. La defensa de sus derechos a través de organizaciones que afilian a gays, lesbianas, transexuales y otros con diferentes opciones sexuales, es aun débil y choca contra una estructura patriarcal y conservadora de hondas raíces en la sociedad boliviana, independientemente de la clase, cultura, nacionalidad o región. Los derechos de este grupo humano están aun invisibilizados, por lo que las denuncias de violación de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales son aún esporádicos y sujetos a la lógica de los medios de comunicación que sensacionalizan y banalizan cualquier situación hecha pública.

No existen normas que garanticen, de manera específica, los derechos de las personas con opciones sexuales diferentes. Pero debe mencionarse la Ley 3729 sobre el VIH-SIDA.

14. Sírvanse proporcionar información precisa y detallada, incluyendo la normativa, sobre las medidas que están siendo tomadas por el Estado Parte para promover la igualdad de

³ Comité Nacional de las Personas con Discapacidad

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

derechos entre el hombre y la mujer, especialmente, aquellas destinadas a combatir los prejuicios contra la mujer y crear conciencia entre la población sobre la necesidad de cambiar el papel de subordinación de la mujer con respecto al hombre. Sírvanse indicar si existe una ley marco en materia de igualdad de género, o si el Estado Parte planea su adopción en un corto plazo.

La eliminación de todas las formas de discriminación, contempla, en Bolivia, el siguiente avance normativo (desde el 2001):

Nro. Ley DS	NOMBRE	FECHA DE PROMULGACION	CONTENIDO BÁSICO
Ley	Ley de Necesidad de Reformas a la Constitución Política del Estado	2001	Incorpora parcialmente los tres principios de equidad e igualdad de género en la carta magna del país: <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad jurídica • Obligatoriedad de sancionar la discriminación contra la mujer. • Reconocimiento de los derechos específicos.
Ley 2175	Ley Orgánica del Ministerio Público	13/02/01	Regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Ministerio Público
Ley 2273	Ley para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños	22/11/01	Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños
	Resolución Biministerial de los ministerios de Hacienda y Educación sobre el subsidio de maternidad a las maestras de la educación pública	01/03/02	Pone en vigencia el Decreto Ley 13214 de 24 de diciembre de 1975, que otorga a las maestras el beneficio del subsidio de maternidad.
Ley 2426	Ley del Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)	21/11/02	Modifica el Seguro Materno Infantil, disminuyendo prestaciones de salud sexual de las mujeres y concentrándose en la maternidad.
2450	Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar	6/04/03	Establece los derechos laborales de los y las trabajadores/as asalariadas del hogar respecto a contratos, jornada laboral, beneficios sociales, remuneración, edad de trabajo, días de descanso, vacaciones, obligaciones del empleador y del/a empleada, afiliación a la Caja Nacional de Salud y otros
	Nuevo Código de Procesamiento Penal		Considera pro primera vez el acoso sexual como un delito civil. Con ello, los casos de acoso sexual se encuentran bajo la aplicación de la Ley.
	Código Civil		Art.1,Art.2,Art.3,Art.4,Art.5, Art.9, Art.11,Art.12,Art.22,ART.23
	Código de Familia		Art.96, Art.96, Art.101

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

Con lo expuesto es posible ver que si de normas se trata, Bolivia ha tenido un interesante avance, sin embargo, como se mencionó anteriormente, la falta de información a las interesadas de la existencia de leyes que prohíben la discriminación, sancionan la violencia y en general protegen a las mujeres, determina que los avances normativos no se traduzcan en ejercicio de derechos.

De acuerdo con el diagnóstico laboral del Defensor del Pueblo, 2006, de los/las trabajadores con discapacidad contratados en el sector público 73.1% son varones y sólo un 26.9% son mujeres.

Salvo este estudio, después de la encuesta de hogares MECOVI 2001-INE, en que se refiere que 46% de las personas con discapacidad son mujeres, no se cuenta con estudios u otros datos actualizados al respecto.

15. *Sírvanse proporcionar información detallada y precisa sobre las medidas que están siendo tomadas por el Estado Parte para incrementar las oportunidades de trabajo de la población, incluyendo sobre los cursos técnicos y profesiones que se imparten, y aquellas políticas orientadas a reducir el desempleo, en particular aquellas destinadas a las mujeres y a los pueblos indígenas (véase E/2002/22-E/C.12/2001/17, párr. 287). E/C.12/BOL/Q/2*

Para disminuir la tasa de desempleo abierto que se incrementó en los últimos 5 años, los gobiernos de turno adoptaron esencialmente medidas de corto plazo caracterizadas por la ejecución de programas y proyectos de generación de puestos de trabajo temporales y desprotegidos. Estas acciones han sido parte de los Programas de Empleo de Emergencia ejecutados en los primeros años del Programa de Ajuste estructural implementado desde el año 1985 por los gobiernos neoliberales. El gobierno actual no ha podido escapar a esta tendencia de temporalizar las alternativas de empleo en el país.

Los programas implementados hasta ahora son los siguientes:

- PROPAÍS. Es un programa orientado a “combatir la pobreza” a través de la realización de proyectos de mejoramiento vial, saneamiento básico, infraestructura escolar, puentes y otros acorde a las necesidades de los municipios. Los proyectos son licitados a empresas externas y tienen una duración máxima de tres meses, esto significa empleos por este lapso de tiempo. No se cuenta con información actualizada con relación a la cantidad de empleos creados.
- EDIMO (Empleo Intensivo de mano de obra). En la gestión 2007, consistió en la ejecución de proyectos de reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de El Niño” durante el período 2006 – 2007. Para la gestión citada, se crearon 8.500 empleos todos de naturaleza eventual y precarios.
- Municipios en acción. Un programa referido a la ejecución de proyectos municipales de mejoramiento y desarrollo urbano, caracterizados también por la creación de puestos de trabajo temporales. No se cuenta con información sobre el número de proyectos y los empleos generados.
- Creación de 70 nuevas cooperativas para 3.200 empleos. No se especifica la naturaleza de estas unidades económicas ni los rubros en que se desenvolverían. Es muy probable que los

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

empleos creados sean de índole eventual, en virtud de la dinámica de las cooperativas, como las de la minería, que se caracteriza por una intensa movilidad laboral amén de un grado mayor de explotación de fuerza de trabajo. Hasta el año 2011 se esperaba constituir 210 cooperativas que generen 9.600 empleos.

- “Mi primer empleo digno”. Un programa orientado a bachilleres y jóvenes egresados universitarios y profesionales. En las dos primeras experiencias, consistió en la creación de empleos por el período de tres meses bajo la modalidad de pasantías en las alcaldías y otras instituciones públicas. En La Paz, se contrataron a 300 jóvenes.

- “Aquí me quedo”. Este proyecto no fue ejecutado. Tenía el propósito de coadyuvar a disminuir los flujos migratorios internacionales, considerando particularmente el éxodo de bolivianos y bolivianas a España en los últimos tres años.

- Programa para desocupados bajo la responsabilidad de los gobiernos municipales. No fue ejecutado.

- Plan de Vivienda Social. El de mayor envergadura por el financiamiento previsto y la estimación de una cantidad importante de empleos. Sin embargo, iniciada la ejecución del Plan fue interrumpido por las denuncias de irregularidades cometidas en su administración. Si bien el tiempo de duración de empleos iba ser mayor al de los otros programas, el período de contratación en todo caso estaba circunscrito a la duración y continuidad de los proyectos aprobados.

- Creación de 3 mil empresas comunitarias para 60 mil nuevos empleos. Hasta la fecha no se conoce sobre la ejecución de este programa.

- Creación de tres empresas estatales: fábricas de cartón, papel y de lácteos. Con una inversión de 100 mil dólares se esperaba generar 1.500 empleos, que, según las fuentes oficiales, todas tendrían carácter permanente.

- Con recursos del Fondo de Desarrollo Regional, la ejecución de proyectos de mejoramiento vial con una inversión de 18.4 millones para la creación de 1.300 empleos en Santa Cruz, Chuquisaca y Beni (Trinidad). No se precisa el tipo de empleos a ser generados. Este programa se encontraría en plena ejecución.

Según esta relación de programas y proyectos, la mayor incidencia de empleos reside en aquellos de naturaleza temporal, por consiguiente, puestos de trabajo precarios, cuando las demandas sociales plantean la urgente necesidad de empleos permanentes y de calidad. En esta lista de programas y proyectos se advierte la inexistencia de acciones destinadas a las mujeres.

No se han iniciado los programas de apoyo a la inversión dirigida a la diversificación y constitución de una nueva matriz productiva, postergando la posibilidad de creación de empleos permanentes.

16. Como complemento a la información proporcionada en los párrafos 47 y 48 del informe del Estado Parte, sírvanse proporcionar mayor información sobre las disposiciones de la Ley Nº 2450 que regula el trabajo en el hogar y señale si dichas disposiciones se respetan en la práctica. En particular sírvanse: a) proporcionar información detallada y actualizada,

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

incluyendo datos desagregados por sexo y edad, sobre los empleados domésticos en Bolivia; b) informar sobre los mecanismos de supervisión y frecuencia de inspecciones laborales en este sector; y c) detallar qué porcentaje de empleados domésticos tiene acceso a la educación.

La aprobación de la Ley del Trabajo Asalariado del Hogar no ha significado un cambio en la situación de explotación y precariedad laboral de las trabajadoras del hogar en Bolivia. Desde la Federación nacional del sector en coordinación con instituciones privadas afines a la defensa de los derechos laborales, se realizaron acciones de difusión de la norma, eventos de capacitación y actividades de concienciación de “las empleadoras” con el objetivo de crear un ambiente favorable a la vigencia de la ley. Desde el Estado el apoyo se restringió a algunas acciones de coordinación para la difusión de la ley. Con todo, los avances son restringidos.

También desde la organización nacional, se coordinaron acciones para reglamentar la afiliación de las trabajadoras del hogar en la Caja Nacional de Salud a partir de lo establecido por la Ley del sector. Los avances en este propósito, chocaron con la estructura y condiciones fijadas por la Caja que observó los bajos niveles de cotización de las trabajadoras del sector y la ausencia de una disposición “especial” que permita la afiliación, tratándose de un sector con características particulares.

Quizá el mayor avance en la vigencia de la ley se refiera al grado de concienciación logrado entre las trabajadoras del hogar sobre sus derechos y situación actual, por lo menos en las principales ciudades del país. En este sentido, el respeto a la norma tiene como asidero principal, el nivel de información e internalización logrado por las trabajadoras del hogar y las acciones de capacitación de la FENATRAHOB y sus organizaciones afiliadas. Falta mucho por hacer para mejorar y transformar las condiciones de trabajo de las trabajadoras del sector, ya que la ley requiere de un conjunto mayor de medidas y acciones públicas que garanticen el cumplimiento de la norma.

Según datos disponibles del INE para el año 2005, el trabajo doméstico concentraba a nivel nacional 104.300 trabajadores que porcentualmente representaba el 2.4% respecto de la población ocupada, mostrando una ligera disminución en la participación porcentual con relación a otros años del nuevo siglo. Destacan ampliamente el perfil femenino de este sector de trabajo, por cuanto el 97.8% (102.089 personas) de la población total comprende a mujeres y, su carácter urbano, dado que el 89.2% de la fuerza laboral doméstica nacional se concentraba en las ciudades.

Un indicador que ilustra la situación precaria en que se encuentran las trabajadoras del sector, es el ingreso promedio mensual real percibido por ellas. Para el mismo año (2005), en el área urbana, los trabajadores del sector contaban con un ingreso promedio mensual de 564 Bs., el más bajo respecto a los ingresos laborales en otras categorías de ocupación y ligeramente superior al salario mínimo nacional que para entonces era de 440 bolivianos. Un trabajador o trabajadora del sector percibe mensualmente un 54% de lo que obtiene un obrero (Bs. 1.035) y un 31.7% con relación al ingreso de los empleados.

Siguiendo este ejercicio comparativo y que permite reflejar las enormes brechas en la distribución de los ingresos, un trabajador doméstico percibe sólo el 8% de lo que logra un patrón, socio o empleador.

Analizando la evolución de los ingresos promedio mensuales desde el año 1999 hasta el 2005, las trabajadoras del hogar percibieron entre un 5% y 32% menos que los ingresos de sus similares varones. La excepción es el año 2005, donde el promedio mensual de las mujeres es relativamente

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

mayor al de los hombres, hecho llamativo considerando la tendencia de diferenciación de ingresos a favor de los varones.

Si bien no existe información que de cuenta del número de trabajadores del sector afiliados al régimen de seguridad social vigente, no es exagerado afirmar que casi la totalidad de estos trabajadores no están afiliados al Seguro Social Obligatorio administrado por las AFP y a la Caja Nacional de Salud, lo que revela el grado elevado de desprotección laboral en que se encuentran.

En lo referente a niños, niñas y adolescentes que trabajan en el hogar para terceros, los mecanismos de supervisión de la Ley están a cargo de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia dependientes de los Gobiernos Municipales y de las Inspectorías del Trabajo. No se conoce que se hagan inspecciones laborales en este sector, debido a que no se ha instalado a cabalidad aún en el imaginario social la condición de los niños como trabajadores con derechos y responsabilidades, protegidos por el Estado. Un factor limitante además es que en la mayoría de las Defensorías existen cambios constantes de personal, hecho que va en detrimento de la calidad del servicio.

17. *Sírvanse proporcionar información precisa y detallada sobre las medidas que están siendo tomadas para garantizar la igualdad de salarios entre hombres y mujeres por un trabajo igual.*

En la gestión 2006 – 2008, el gobierno actual modificó el salario mínimo nacional en un porcentaje acumulado de 34% con relación al monto inicial de 440 bolivianos. Actualmente el salario mínimo asciende a 577.5 bolivianos resultado de la última medida dictada por el gobierno que dispone un incremento del 10% sobre el monto anterior de 525 Bs. Asimismo, junto a la última medida promulgada en marzo de 2008 (D.S. 29473), se estableció un “incremento salarial” del 10% sobre el haber básico para los sectores de salud, educación, policía, fuerzas armadas y el poder judicial y la fijación de este incremento en el sector privado como base mínima para la negociación entre trabajadores y empresarios. Considerando la elevación ostensible del costo de los productos de la canasta familiar en el contexto actual de inflación, el incremento deja de ser tal para tornarse más bien en una ligera reposición de los salarios, habida cuenta de la crítica situación de los mismos que se traduce en una pérdida constante de su capacidad adquisitiva.

Ninguna de estas últimas medidas aluden a la necesidad de disminuir las brechas salariales entre hombres y mujeres ya que apuntan a establecer nuevos montos formales “iguales” para ambos géneros, sin considerar las tendencias históricas de desigualdad salarial que muestran los mercados de trabajo en estos 22 años de modelo neoliberal en el país.

Precisamente información disponible para el año 2005 (INE), revela que la mujer asalariada a nivel nacional percibía en promedio un 30% menos que los ingresos laborales de los varones (837 frente a 1.168 Bs.). La diferencia es mayor cuando se analiza por categoría ocupacional ya que una mujer obrera logra un ingreso mensual inferior en un 48% respecto al salario de los obreros y 36% menos que los empleados varones. Las desigualdades de ingresos son similares en el área urbana y relativamente menor en el área rural.

Haciendo una comparación entre los ingresos promedio urbanos y rurales, una obrera rural percibía el año 2005 un 67% menos que el salario promedio mensual de un obrero de las ciudades y un 38% inferior con relación a una obrera urbana, datos que reflejan las hondas diferencias salariales y las magras condiciones de vida en que se debaten fracciones de trabajadoras rurales.

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

La causa principal de esta discriminación salarial prevalente hasta ahora, esta referida a la masiva inserción laboral de las mujeres en los mercados de trabajo como fuerza de trabajo barata, particularmente en pequeñas unidades económicas, modificando los niveles salariales y estableciendo parámetros remunerativos encaminados a la baja en ambos sexos, en un contexto de flexibilización laboral, tercerización y reestructuración productiva.

Por otro lado, la falta de titulación de tierras a las mujeres, la carencia de infraestructura vial y de riego, así como la ausencia de servicios de capacitación, asistencia técnica y crédito son problemas crónicos que agravan la pobreza rural. La tierra es un factor clave porque determina el acceso a oportunidades económicas y se convierte en uno de los factores fundamentales que contribuye a la seguridad alimentaria, al manejo sostenible, a la sobrevivencia y a la reducción de la pobreza.

En cuanto a la legislación, se cuenta en la actual Constitución y en algunas leyes con protección para la inamovilidad de la mujer embarazada, subsidio de maternidad, protección como trabajadoras, etc. sin embargo, no existe ninguna medida que especifique que las mujeres deben recibir el mismo salario que los hombres por el mismo trabajo. Esto último está incorporado en la propuesta de nueva Constitución Política del Estado.

18. *Sírvanse proporcionar información precisa y detallada sobre las normas laborales que regulan el trabajo en el sector minero, incluyendo horarios de trabajo, salarios, condiciones de seguridad y resultados de las inspecciones laborales efectuadas en este sector.*

Según el Informe Temático sobre Desarrollo Humano “Niños, Niñas y Adolescentes en Bolivia, 4 millones de actores del Desarrollo” PNUD-UNICEF, 2006, 3.800 niños y adolescentes trabajan en el sector de la minería artesanal, concretamente en cooperativas tanto de explotación de oro como de otros minerales, en condiciones absolutamente precarias, sin horarios, con menor salario que los obreros adultos, sin seguridad y en condiciones de absoluta indefensión frente a los riesgos que implica la labor, ya que en general las cooperativas carecen de medidas de seguridad en su trabajo. No se conoce que se hayan realizado inspecciones laborales a este sector.

19. *Según informaciones con que cuenta el Comité, la Central Obrera Boliviana ha denunciado que desde hace muchos años, a través de amenazas de despido, los empleadores han desalentado a los trabajadores que tienen intenciones de formar sindicatos o de afiliarse a ellos. Sírvanse comentar estas informaciones a la luz del artículo 8 del Pacto, indicando las medidas que están siendo tomadas para evitar estas situaciones.*

El derecho colectivo a la sindicalización, que implica la formación de sindicatos y las garantías constitucionales para el ejercicio de las funciones sindicales (fuero sindical y declaratoria en comisión) es, hoy en día, uno de los derechos con mayor grado de violación y desprotección pública en Bolivia, pese a la ratificación del fuero sindical a través de una ley promulgada el año 2006 por el gobierno de Evo Morales. La flexibilización laboral como forma de desestructuración del empleo estable y protegido, la precarización de las condiciones laborales de los trabajadores/as, la generación creciente de fuentes de trabajo temporales y tercerizados, la crisis política e ideológica del sindicalismo, el debilitamiento de las organizaciones sindicales cuya arista más crítica es la situación de la Central Obrera Boliviana, la débil intervención del Estado y la derogatoria de facto de la legislación laboral por el D.S. 21060 y por otras medidas neoliberales; contribuyen en su conjunto al estado deplorable actual del derecho a la sindicalización.

Precisamente en el marco de la flexibilización laboral, una de las estrategias empresariales traducidas en prácticas y acciones concretas contra la sindicalización, consiste en disuadir la formación de sindicatos o ejercer presión en los trabajadores/as para no afiliarse, bajo advertencias de despido, no contratación e imposibilidad de ascenso en los cargos. A continuación, mencionamos algunos casos que ilustran el estado del derecho a la sindicalización en Bolivia.

- 1) En algunas de las empresas petroleras capitalizadas en manos de entidades transnacionales, no existen sindicatos, debido al establecimiento de políticas internas que restringen la conformación de estas organizaciones. Estos son los casos de REPSOL y CHACO, la primera con 300 trabajadores y la segunda con 200 para el año 2006.
- 2) A mediados del año 2006, aproximadamente, 80 trabajadores/as fueron despedidos/as de la empresa Talleres Externos El Alto (TEA) sin beneficios sociales, debido a que ellos/as organizaron un sindicato ante las permanentes acciones de maltrato laboral, retraso en el pago de salarios, negativa en el pago de subsidios pre y post natales y el alargamiento de las jornadas de trabajo. La empresa es parte de Exportadores Bolivianos (EXBOL), un establecimiento dedicado a la exportación de joyas de oro a Estados Unidos en el marco del ATPDEA. Entre las personas despedidas, figuraron 14 trabajadoras en estado de embarazo, en clara muestra de violación de la normativa vigente.
- 3) Según demuestra un estudio realizado por el CEDLA (2006), en la empresa ELECTROPAZ dedicada a la distribución de energía eléctrica en las ciudades de La Paz y El Alto, los trabajadores/as soportan una serie de acciones de presión y amedrentamiento orientadas a impedir la afiliación al sindicato. A estas acciones se suman, el establecimiento del criterio de no afiliación como condición de contratación de nuevos trabajadores, la inducción a empleados administrativos para no afiliarse a partir de la creación de diferencias de jerarquía y remuneración con relación a los obreros, la sujeción de ascensos de cargo a la no afiliación o desafiliación y la subcontratación de empresas externas para la provisión de trabajadores administrativos sin acceso a derechos laborales y a la sindicalización.
- 4) Un estudio exploratorio efectuado por el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza el año 2007, en la ciudad de El Alto, reveló a partir de una muestra de 111 empresas que, sólo en 39 establecimientos (35%) existían sindicatos legalmente establecidos y en 13 (11.7%) había algún tipo de comité laboral incipientemente conformado. Se infiere fácilmente que en aproximadamente el 54% de las empresas industriales de la mencionada ciudad, no existe organización alguna y, por tanto, la imposibilidad de ejercicio de los derechos laborales. Según la investigación, las razones para la inexistencia de sindicatos se refieren al desconocimiento por parte de los trabajadores y el amedrentamiento que sufren por parte de los empleadores.
- 5) En todas las entidades bancarias y financieras (incluye a las denominadas microfinancieras) está totalmente restringida la posibilidad de constituir organizaciones sindicales. Esta situación no tiene respaldo legal ya que la Ley General del Trabajo no establece norma especial alguna que impida la conformación de sindicatos en el sector bancario.
- 6) Apoyados en el cuestionado Estatuto del Funcionario Público aprobado el año 2001 por el que el empleado público es definido sin diferenciación alguna como "servidor público" sujeto a otras normas distintas a las que establece la legislación laboral, ninguna

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

repartición estatal permite la organización de sindicatos. Esta restricción incluye el recorte de varios derechos laborales como el reconocimiento de vacaciones, pago de indemnizaciones y desahucios, pago de aguinaldo, pago de horas extraordinarias y otros beneficios sociales. En el caso de los trabajadores municipales, se suma además, las limitaciones establecidas por la Ley de Municipalidades.

20. *Sírvanse presentar información precisa y detallada sobre la reciente reforma del sistema de seguridad social, incluyendo su sostenibilidad financiera y los resultados logrados en su aplicación.*

Las últimas reformas al sistema de pensiones vigente aprobadas por el actual gobierno tienen un carácter paramétrico porque establecen algunas modificaciones específicas al régimen vigente, sin alterar el espíritu y contenido principales de la Ley de Reforma del Sistema de Pensiones basada en la privatización de la seguridad social de largo plazo y el ahorro individual y que elimina los principios fundamentales de este derecho como la solidaridad y universalidad. El D.S. 29423 promulgado en enero de 2008 determina la reducción de la edad de jubilación de 65 a 60 años para hombres y mujeres, la fijación de una pensión mínima de 566 bolivianos para los aportantes con 180 cotizaciones - que elimina el requisito de jubilación con el 70% del salario promedio de los últimos 60 meses - y el retiro temporal de los aportes de los trabajadores estacionales e independientes. En cambio, mantiene intacta la administración privada del seguro social obligatorio en manos de las AFP, el carácter financiero del sistema de pensiones, el aporte mínimo de los empresarios y del Estado sólo por concepto de riesgos profesionales y la imposibilidad de afiliación al régimen de gran parte de la población trabajadora por la inestabilidad y precariedad de sus empleos.

La disminución de la edad de jubilación es una mera formalidad ya que en el sistema de pensiones actual, el criterio que define el acceso a la jubilación y el nivel de la pensión, es la magnitud del monto ahorrado por lo que, cualquier aportante con ahorro suficiente puede jubilarse antes de los 60 años. Justamente las estadísticas de la Superintendencia de Pensiones y Valores a diciembre de 2008, muestran que el promedio de edad de jubilación bajo el nuevo régimen está por debajo de los 60 años y que las pensiones superan los 3 mil bolivianos mensuales.

El decreto dispone el financiamiento de la pensión mínima con el 20% de las recaudaciones provenientes de los aportes por Riesgo Común y Riesgo Profesional, al que contribuyen los trabajadores y los empresarios, afectando sin duda a estos fondos que tienen otro destino. Otra fuente tiene origen en el descuento del 10% de los sueldos mensuales superiores a 34.640 bolivianos que se espera podría cubrir la jubilación con la pensión mínima a aproximadamente 10 a 15 mil personas.

Se estima que con la aprobación del decreto se beneficiarían el año 2008 aproximadamente 12 mil personas mayores de 60 años, con el cobro de la pensión mínima, siempre y cuando hayan realizado un total de 180 aportes que equivale a 15 años de trabajo continuo. La pensión mínima es inferior al salario mínimo nacional actualmente fijado.

Hasta el año 2007, 130 mil eran los jubilados por el antiguo sistema de reparto y 14 mil con el sistema de compensación de cotizaciones.

El decreto mencionado junto a la Ley N° 3785 de Pensión Mínima para Trabajadores Estacionales del área rural que establece entre otras definiciones la devolución de aportes a las AFP por "única

vez”, sientan un precedente preocupante por cuanto no contribuyen a superar la situación de desprotección laboral de los trabajadores.

Es importante señalar que en agosto de 2007, la Central Obrera Boliviana, luego de un Congreso de Seguridad Social, entregó al presidente Morales, un proyecto de Ley del Régimen de Pensiones, la misma que actualmente se encuentra en proceso de negociación, aunque la promulgación del D. S. 29423 evidencia el propósito del gobierno a mantener la Ley 1732. El proyecto entre otras cosas, plantea abrogar la actual Ley de Reforma y privatización del Sistema de Pensiones, la eliminación de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) y la reducción de la edad de jubilación a 55 años para varones y a 50 para mujeres.

22. *Sírvanse proporcionar datos estadísticos desagregados sobre los niños y niñas que viven en la calle, así como información precisa y detallada sobre las medidas de protección, y para combatir este fenómeno, que se están tomando al respecto.*

No existe información actualizada sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes que viven en la calle. Se han realizado estimaciones que plantean un número próximo a 8.000.

Las medidas de protección que se prevén se encuentran en el Plan Nacional de la Niñez que está en proceso de elaboración en el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, cuyo contenido operativizará los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que prevé para esta población Políticas de Acción Afirmativa que a largo plazo les permitan salir de su actual condición, potenciando sus capacidades individuales, familiares y comunitarias. Asimismo, prevé la implementación de una Red de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario que se desarrollará mediante la Estrategia de Desarrollo Integral Comunitario, mediante el Programa de Comunidades Solidarias dirigido a la restitución de derechos de los sujetos con mayor vulnerabilidad, discriminación y marginalidad.

23. *Sírvanse: a) indicar cómo se han reflejado en la práctica las medidas legislativas tomadas por el Estado Parte en los últimos años para erradicar el trabajo infantil; b) proporcionar información sobre los resultados del Plan Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en sus peores formas (E/C.12/BOL/2, párr. 279).*

No se ha advertido impacto alguno de tales medidas en la práctica. b) No se han hecho públicos los resultados del Plan. No se constatan avances, ello debido a los cambios de autoridades que provocan discontinuidad en la gestión institucional responsable del Plan, el Ministerio de Trabajo y Microempresas.

Se conoce por información difundida en la prensa que las Direcciones Generales del Trabajo de los Departamentos productores de caña de azúcar, han concertado con los empresarios cañeros mejoras en las condiciones de trabajo de los jornaleros que contratan temporalmente, así como una mayor vigilancia a sus familias, ello para evitar el trabajo de los niños y niñas. Se conoce que UNICEF, en el marco del mencionado Plan ha propiciado estudios sobre violencia sexual comercial, (trabajo infantil en la zafra y la minería artesanal. Al margen del Plan, otras entidades también desarrollaron investigaciones sobre trabajo de niñas y adolescentes en hogares de terceros en Santa Cruz (“De Criadas a Obreras”, Defensa de Niñas y Niños Internacional Sección Bolivia, 2004) y sobre el trabajo infantil en las minas de Potosí (“Trabajo Infantil y Educación en Potosí”, CEBIAE, 2007) y se encuentran desarrollando acciones preventivas y de protección de derechos con ambas poblaciones en sus respectivas áreas geográficas de intervención.

La propuesta de nueva Constitución, a solicitud de los mismos niños, niñas y adolescentes trabajadores, da una nueva orientación al Trabajo Infantil, estableciendo más bien su protección de toda forma de explotación y la función formativa que debe tener toda actividad laboral que se desempeñe en la familia y a nivel de la sociedad. El Trabajo Infantil en sus peores formas, antes que considerarse “trabajo” debiera ser considerado como materia penal, es decir delitos imputables a quienes regentan o inducen a los niños y niñas a tales prácticas, por ejemplo, violencia sexual comercial, concretamente inducción a la prostitución, pornografía, prácticas delictivas que en la legislación boliviana son consideradas como tales.

Se conoce por información difundida en la prensa que las Direcciones Generales del Trabajo de los Departamentos productores de caña de azúcar, han concertado con los empresarios cañeros mejoras en las condiciones de trabajo de los jornaleros que contratan temporalmente, así como una mayor vigilancia a sus familias, ello para evitar el trabajo de los niños y niñas.

24. Según informaciones con que cuenta el Comité, 230 recién nacidos mueren en Bolivia cada día, debido a la falta de cuidados apropiados, 6 de cada 10 niños carecen de las necesidades básicas, y 5 de cada 10 viven bajo la línea de pobreza. Sírvanse comentar las medidas que están siendo tomadas para corregir esta situación.

Las medidas previstas se encuentran en el Plan Nacional del Sector Salud y en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia, ello en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, cuyo objetivo es “...mejorar las condiciones de vida de la población en extrema pobreza del área urbana y rural, fortaleciendo sus capacidades de organización comunitaria y generando el entrono que les garantice acceso a mejores oportunidades y capacidades de desarrollo individual y comunitario” (Plan Nal. de Desarrollo, 2007). Este objetivo podrá lograrse mediante Políticas de integralidad, enfoque comunitario, impacto en las causas de la pobreza, intersectorialidad, y con la implementación de la –Red de Protección Social y Desarrollo Integral, que desarrollará mediante la Estrategia de Generación de Oportunidades y activos sociales, los Programas de Desnutrición Cero y Bono Juancito Pinto.

Existen opiniones contrarias a la otorgación del mencionado Bono que consideran asistencial, que plantean que tales recursos podrían destinarse a inversiones en el sector productivo. Sin embargo, considerando las raíces estructurales de los problemas sobre los cuales indaga el Comité, se tardará aún un largo período de tiempo en corregir tal situación.

25. Sírvanse proporcionar información detallada acerca de las medidas preventivas, legislativas y prácticas adoptadas para combatir el tráfico de niñas y niños, y la explotación sexual en Bolivia. Sírvanse además: a) indicar la legislación penal vigente para combatir este fenómeno; b) informar acerca del número de procesos que han sido iniciados por estos cargos, así como las sanciones impuestas a los autores de estos delitos; y c) indicar si existe una base de datos actualizada que permita conocer el alcance de esta problemática.

- a) Se cuenta con la Ley contra la Trata y Tráfico de Niños desde enero de 2006, esta no ha sido difundida suficientemente.
- b) No existe un monitoreo que permita aportar información fidedigna. Por publicaciones de prensa se conoce que solo en la ciudad de La Paz, hasta el mes de septiembre de 2007, de 25 casos denunciados ante las autoridades del Ministerio Público, cinco fueron llevados a juicio. Ninguno de los acusados fue detenido.
- c) No existe una base de datos.

26. Sírvanse proporcionar información sobre: a) qué medidas concretas se tomaron consecutivamente al estudio de caso sobre la situación de seguridad alimentaria nutricional existente en Bolivia, citado en el párrafo 83 del informe; b) si se han identificado las causas por las cuales los niños quechuas tienen un nivel alimenticio más bajo que otros niños.

Las medidas establecidas en el estudio de Caso de la Situación de la Seguridad Alimentaria Nutricional, desarrollado entre los años 2004 y 2005, no lograron ser plasmadas en políticas públicas ni en acciones concretas de los diferentes gobiernos, ello debido, principalmente, a la coyuntura político social en constante transformación y periodos de transición.

27. El párrafo 96 del informe del Estado Parte señala que, con relación a los objetivos de desarrollo del Milenio para el 2015, Bolivia no descarta el logro de algunas metas tales como mejorar las condiciones de vida de los segmentos más pobres de la población boliviana. Al respecto, sírvanse proporcionar información precisa y detallada, indicando etapas y medidas tomadas para alcanzar dicha meta.

Según la información proporcionada por el Programa de Naciones Unidas en Bolivia, los avances de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se circunscriben a:

- Respecto a la meta 1, de erradicación de la pobreza, la situación en Bolivia muestra que alrededor del 63 por ciento de la población son pobres.
- En la meta 2, referida al porcentaje que padece hambre, la realidad muestra que la desnutrición crónica afecta al 27 por ciento, la prevalencia de anemia en niños menores de seis a 59 meses afecta al 51 por ciento de niños en todo el territorio.
- En educación primaria universal, aún un 20 por ciento de la población es analfabeta. El porcentaje de niños que termina la primaria es de 48 por ciento para las niñas y 51,5 para los niños, en tanto que en educación secundaria estos porcentajes son de 49 y 51 por ciento, respectivamente.
- En igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, los avances han sido relativos, el porcentaje de mujeres en el Parlamento boliviano es de 18,4 por ciento en la Cámara de Diputados y 15 por ciento en el Senado, lo que muestra desigualdad.

29. Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas tomadas por el Estado Parte para mejorar la situación de hacinamiento y las malas condiciones de las prisiones en Bolivia, así como la salud, alimentación y derechos económicos, sociales y culturales en general de los presos en Bolivia.

A la fecha, luego de transcurridos 2 años del informe enviado por la sociedad civil al PIDESC, los avances en cuanto a la situación de las personas privadas de libertad son prácticamente inexistentes, no existen avances objetivos, siendo el factor económico el aspecto preponderante para que no se lleven a cabo políticas públicas para el mejoramiento en la calidad de vida de las personas privadas de libertad, prueba de esto es la planificación de actividades que ha presentado a la sociedad civil la Dirección General de Régimen Penitenciario, que contiene un diagnóstico real de los centros penitenciarios en Bolivia y propuestas para llevar adelante acciones que mejoren esta realidad, sin embargo todo está sujeto a la aprobación del presupuesto presentado, por lo que nuevamente estas aspiraciones pueden verse truncadas.

Los problemas que reporta la Dirección General de Régimen Penitenciario en su Informe de Gestión del año 2006, siguen siendo los mismos y quizás aún más complejos. Estos son:

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

“Sobrepoblación: hasta junio de 2006 la población penal alcanzaba a 7310 personas que comparten ambientes sin clasificación por tipo de delito, edad o enfermedad, con o sin sentencia, con diversos grados de agresividad. Este problema conlleva promiscuidad). –Carencia de equipamiento mínimo para la seguridad interna y externa que conlleva limitaciones para control de visitas e ingreso de bebidas alcohólicas y otras drogas, armas, etc.-Instalaciones con serias deficiencias por deterioro y falta de mantenimiento, lo que impide además la clasificación de la población según la ley, por tipo de delito y situación de enfermedad -Alto índice de enfermedades graves como SIDA, cáncer, TB e incluso enfermedades mentales, que son atendidas en convenio con el sistema público de salud, con las limitaciones del caso.-Retardación de justicia: Muchos de los internos no tiene sentencia y están con detención preventiva.-No se cuenta con un número mínimo de profesionales médicos, trabajadores sociales, psicólogos ni abogados para integrar los Equipos de Tratamiento que deben conformarse según el Código de Ejecución Penal.-Existe distanciamiento entre las diferentes instancias que conforman el Sistema de Administración de Justicia: Ministerio de Justicia, Fiscalía General, Poder Judicial, etc..”

Infraestructura y situación legal

Continúa siendo un problema preocupante el tema de infraestructura de los centros penitenciarios en el país, un dato importante es que de los 65 recintos penitenciarios existentes, uno de ellos, Palmasola, en la ciudad de Santa Cruz, concentra alrededor del 40% de la población penitenciaria a nivel nacional, esto en contradicción de pequeños centros penitenciarios rurales que ni siquiera cuentan con personal. En el caso del centro penitenciario de San Pedro, de la ciudad de Oruro, se encuentran reclusos tanto varones como mujeres, separados por una pequeña puerta de madera que no presenta ningún tipo de seguridad.

Por otra parte, 5 centros penitenciarios son considerados de alta seguridad y 12 de mediana seguridad; sin embargo al interior de estos penales el 28% de los internos/as son condenados/as, un 67 % son detenidos/as preventivos/as, un 1% por apremio (cuestiones de asistencia familiar), y de un 4% se desconoce su situación, este último dato corresponde a centros de reclusión rurales, donde lamentablemente no se cuenta con registros de los internos/as.

De un total de 6.904 personas reclusas, 1.657 tienen sentencia ejecutoriada y 5.247 se encuentran detenidas preventivamente. (Fuente: informe de la DGRP gestión 2007)

La falta de establecimientos penitenciarios de acuerdo a lo que establece la ley 2298 (Ley de Ejecución Penal y Supervisión), así como la ausencia de un equipo multidisciplinario formado y especializado para el trabajo con este grupo, hace cada vez más difícil llevar adelante una política de reinserción del condenado/a, que minimamente requerirá una atención individualizada, lamentablemente en la actualidad los funcionarios de Régimen Penitenciario tienen a su cargo la atención no sólo de las personas condenadas, sino también de las detenidas preventivamente, factor que imposibilita trabajar de manera exclusiva con las personas que tienen condena.

Población Joven e infantil.

La situación es más crítica para los adolescentes y jóvenes, quienes hasta el 2007 alcanzaban en número a 743 personas, 659 varones y 84 mujeres, quienes según la investigación “Hacia una Política Pública para Adolescentes en Conflicto con la Ley” (Ministerio de Justicia, UNICEF, Pastoral Penitenciaria, 2005) sufren una serie de vejámenes, desde situaciones de servidumbre a los detenidos adultos y tratos degradantes como agresiones sexuales, pagos por concepto de ingreso a una sección, discriminación, consumo de alcohol y otras drogas. Esta situación es mas

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

grave si se considera que más del 90%, (de la población de adolescentes) se encuentra con detención preventiva. Según la misma fuente, dato corroborado por el Primer Censo Penitenciario elaborado en el año 2005, en los Centros de detención femenina de la ciudad de La Paz, el 100% de detenidas no tiene sentencia.

Preocupa sobremanera el hecho de que en los recintos penitenciarios de las principales ciudades vivan cerca de 1.000 niños, niñas y adolescentes, quienes sufren situaciones de maltrato, habiéndose conocido también hechos de agresión sexual y utilización de esta población para el ingreso de alcohol y otras drogas. Además de estos hechos atentatorios a su dignidad, se advierte en este grupo poblacional un proceso de socialización que naturaliza la agresión y la violencia como forma de relación, distorsionando patrones de conducta, lo que ha motivado en La Paz la intervención de varias instituciones, entre ellas las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia para la protección de los derechos e integridad de esta población.

En este aspecto es importante señalar que el Estado, a través del Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Régimen Penitenciario, firmó un Convenio durante la gestión 2007 con la Organización No Gubernamental Movimiento Laico para América Latina (MLAL), cuyo objetivo es el traspaso de los ambientes del Centro de Reinserción Social Qalauma (construido en un 90% por la ONG mencionada), para el traslado de los jóvenes que se encuentran recluidos en los centros para adultos, y que éstos efectivamente sean parte de un proceso de reinserción social, sin embargo a la fecha no se cuenta con una contraparte presupuestaria mínima, solicitada al Estado, para culminar con la construcción y habilitación del Centro de Reinserción, mencionamos como mínima esta suma solicitada tomando en cuenta lo invertido hasta la fecha por la organización no gubernamental mencionada.

En cuanto al aspecto legal y normativo se cuenta con la Ley 2298 (Ejecución Penal y Supervisión) que contempla aspectos muy importantes en relación al tratamiento del recluso, desde su ingreso hasta el cumplimiento de su condena, considerando todo el proceso de resocialización al que debe estar sujeto; sin embargo los factores para su no cumplimiento van desde la ausencia de políticas integrales que mejoren la situación de las personas privadas de libertad, pasando por el factor presupuestario, a lo que se suma la poca o casi nula voluntad real de las autoridades para cambiar la situación dramática en la que se encuentran las cárceles del país.

Esta iniciativa es parte importante de las acciones conjuntas entre sociedad civil y Estado que se han emprendido mediante la Mesa Interinstitucional sobre Justicia Penal Juvenil, integrada por entidades estatales (Dirección General de Régimen Penitenciario, Defensor del Pueblo y Ministerio de Justicia) y organizaciones no gubernamentales (CDC, DNI, Pastoral Penitenciaria, Pro adolescentes), que vienen trabajando para estructurar un Sistema de Justicia Penal Juvenil.

Legislación

En cuanto a los avances legislativos, la sociedad civil ha logrado la incorporación en el Congreso Nacional de la propuesta de modificación de la Ley 2298, relacionada con el beneficio de Redención, beneficio al que no pueden acceder las personas condenadas a penas sin derecho a indulto por los delitos de violación a menores de edad, terrorismo y por la ley 1008 con penas más altas a quince años, esta propuesta ha sido aprobada en una primera instancia en la Cámara de Diputados y en la actualidad su tratamiento se encuentra en la cámara de Senadores. Esta ha sido iniciativa de la sociedad civil y de las propias personas privadas de libertad, por lo que el resultado de la misma puede que también quede truncada.

Artículo 138° PROPUESTA (Redención).-

Todo el que haya cumplido las dos quintas partes de su condena y no haya sido sancionado por faltas graves o muy graves podrá acceder a la redención.

La redención únicamente en función al tiempo de la condena impuesta; de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1) *Un día de pena por dos días de trabajo o estudio si el tiempo de la condena es menor a quince años;*
- 2) *Un día de pena por tres de trabajo o estudio si el tiempo de condena es de entre quince y veinticinco años;*
- 3) *Un día de pena por cuatro días de trabajo o estudio si el tiempo de condena es de entre veinticinco a treinta años*

A efectos de la redención el interno podrá trabajar o estudiar desde el primer día de su permanencia en el recinto penitenciario.

Alimentación

El año 2007 el monto destinado a alimentación, llamado prediario, se incrementó de 3 pesos bolivianos (0.30 centavos de dólar) a 4, 50 pesos bolivianos (0,59 centavos de dólar), este incremento no es significativo, sin embargo, y tomando en cuenta que este aspecto es una solicitud constante por parte de las personas privadas de libertad, puede considerarse un importante logro, que no necesariamente debería tomarse en cuenta como un avance.

30. *Sírvanse proporcionar información precisa y detallada sobre el reciente programa "Cero Malnutrición", incluyendo sus avances e impacto en los sectores más vulnerables de la población boliviana.*

El Proyecto Desnutrición 0, surge como una iniciativa del Ministerio de Salud y Deportes, constituye un componente del Programa multisectorial Desnutrición Cero, que se implementa en el país bajo la responsabilidad política e intersectorial del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición⁴.

La implementación de este proyecto está dirigida y coordinada a nivel central por los equipos técnicos de la Unidad de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud y Deportes. A nivel departamental, la implementación de las actividades es responsabilidad del equipo técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES), conformado por los responsables de nutrición, AIEPI, Planificación, Servicios de Salud, PAI y estos conformaran los Consejos Departamentales de Alimentación Nutrición (CODAN).

A nivel de Redes de Salud y Municipios, la implementación de actividades operativas es responsabilidad de los gerentes de red, con el apoyo, seguimiento y control de los Directorios Locales de Salud (DILOS), organizaciones sociales y comunidad organizada en general que conformaran los Consejos Municipales de Alimentación y Nutrición (COMAN).

⁴ Creado el año 2003, cuya estructura fue modificada a través del Decreto Supremo 28667 de 5 de abril de 2006.
Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

A su vez, en al menos un establecimiento de salud de cada red de salud, se contará con una Unidad de Nutrición Integral (UNI), que otorgará asesoramiento técnico y seguimiento al personal de todos los establecimientos que son parte de la Red. Las UNIS se constituyen en un espacio de intercambio y coordinación con la medicina tradicional así como con otros sectores y actores de la sociedad civil que apoyan la meta de desnutrición Cero⁵.

Específicamente, el objetivo del PND-0 es:

Fortalecer las capacidades de las familias, comunidades, sistema de salud y municipios para mejorar la alimentación y el cuidado integral de los niños y niñas menores de 5 años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Los resultados esperados son:

1. Se han mejorado las prácticas de alimentación y de cuidado de los niños y niñas menores de 5 años.
2. Se promueve el consumo del alimento complementario del Nutrí bebé para los niños y niñas de 6 a 23 meses y otro complemento alimentario para las mujeres embarazadas desnutridas, así como la suplementación y consumo de alimentos fortificados con micronutrientes.
3. Se ha fortalecido la capacidad institucional para la atención nutricional y de las enfermedades prevalentes de los niños y niñas menores de 5 años.

Los avances logrados a la fecha son todavía incipientes y se reflejan en:

- 10 Unidades de Nutrición Integral conformadas en establecimientos de salud de los 52 municipios de alta vulnerabilidad.
- Se ha capacitado en la aplicación del AIEPI a nivel clínico.
- 100 municipios distribuyen el alimento complementario “Nutrí bebé” de 166 municipios priorizados.
- 1 Ley de Lactancia Materna aprobada por el Legislativo y su reglamentación está en proceso de implementación.
- Material para socializar del PDO para el personal de salud
- Línea de base del PDO, instrumento que servirá para el monitoreo y evaluación.
- Se ha conformado el CT CONAN con 9 delegados técnicos de diferentes 9 ministerios

A dos años de implementación del proyecto, y a pesar de ser un programa priorizado en el Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, existe una restricción presupuestaria reflejada en la baja asignación de recursos en el Presupuesto General de la Nación. Sin embargo, se evidencia mayor predisposición de la cooperación internacional.

Entre los grupos poblacionales mas vulnerabilizados cabe mencionar a los niños, niñas y adolescentes huérfanos y abandonados, dependientes del Estado y acogidos en centros estatales, en los cuales se dispone de una asignación –denominada “Beca” de Bs. 4.50/día/niño como promedio nacional para la alimentación y atención médica incluidos medicamentos, suma totalmente insuficiente para atender las necesidades de dicha población de manera adecuada.

⁵ Fuente: “Proyecto Desnutrición Cero”, 2006-2010, Ministerio de Salud y Deportes, 2007.

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

31. Según informaciones con que cuenta el Comité, el 69% de mujeres que abortan en Bolivia, son niñas entre 14 y 15 años de edad. Sírvanse indicar qué medidas están siendo tomadas al respecto. Sírvanse también proporcionar información sobre la legislación, planes y programas en materia de salud sexual y reproductiva destinados a toda la población.

No existen políticas públicas de prevención y/o atención a este problema, que sitúa a Bolivia como uno de los países con más alto nivel de embarazos en adolescentes.

El 16% de las mujeres bolivianas de 15 a 19 años de edad alguna vez estuvo embarazada, bien sea porque son ya madres (13 %) o están gestando por primera vez (3%). Esta proporción es relativamente baja entre las mujeres de 15 y 16 años y se incrementa por arriba del promedio a partir de los 18 años (26 %).

Las consecuencias económicas y de salud son críticas, además que al tratarse de parejas adolescentes, que no cuentan con los medios necesarios para vivir juntos, con planes de vida diferentes, generalmente se produce el abandono de la mujer y del hijo, existiendo un gran número de “madres solteras” o casos de aborto en condiciones de riesgo.

El uso de métodos anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual (ITS), hechos como la violencia sexual y otros que forman parte de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, no cuentan con políticas estatales sostenibles y en muchos casos son temas desconocidos por las autoridades competentes, causando una grave afectación a las mujeres bolivianas más pobres.

La educación para la sexualidad es todavía una asignatura pendiente, sobre la cual se considera que ha habido retrocesos. Muchos/as estudiantes son obligados en sus unidades educativas a marchas o protestas en contra de leyes o políticas que permitan acceder a una información temprana sobre sexualidad y reproducción, mediante argumentos falsos y basados en dogmas, sin tomar en cuenta que año a año son más los embarazos en adolescentes, los casos de VIH/SIDA y las víctimas de violencia sexual.

La violencia sexual, al presente, se ha constituido en tema preocupante en Bolivia, ya que existen 14 mil casos anuales de violencia sexual, situación que no es tomada en cuenta en la “agenda de políticas públicas en salud” del Ministerio de Salud.

En muchas comunidades rurales, la violencia sexual es permitida, naturalizada y en ocasiones hasta tranzada, dando lugar a que el agresor contraiga matrimonio con la víctima, como medida de reparación, situación permitida por las autoridades comunitarias e incluso operadores de justicia.

Leyes y Políticas Públicas de Salud Sexual y Reproductiva

Respecto a legislación, se cuenta con una ley aprobada pero no promulgada, que es la Ley 810 Ley Marco Sobre Derechos Sexuales y Reproductivos.

No obstante a la aprobación unánime de la ley por el Poder Legislativo, el Presidente de entonces, Carlos Mesa Q., por presiones de la Jerarquía de la Iglesia Católica, decidió no promulgarla y en su lugar retornarla al Congreso Nacional sin observación concreta alguna como exige el art. 77 de Constitución Política del Estado, con la recomendación de mayor debate en la sociedad civil para su posterior discusión y revisión.

A pesar de un largo proceso de audiencias públicas, hasta el presente el Poder Legislativo no devolvió al Presidente la misma para su promulgación.

Por otro lado, el Estado boliviano a través del Ministerio de Salud ha hecho público el documento “Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural” en cuyo contenido se expresa el criterio de que la salud familiar se transforme en salud comunitaria, bajo un proceso intercultural, mediante el cual derechos tales como la anticoncepción, la elección de cuántos hijos tener y otros, dependerán de la comunidad, produciéndose así una restricción de derechos.⁶

Como política específica sobre salud sexual y reproductiva de parte del gobierno actual no existe ninguna, pero se deduce del “Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural” y de las declaraciones de las autoridades que podría existir una intención de regulación de la sexualidad y la función reproductiva de las mujeres y las/os adolescentes, lo que supondría un retroceso en este sentido.

El año 2007 un hecho que llamó la atención fue la suspensión de la distribución de preservativos de forma gratuita en la ciudad de Sucre días previos a la época de carnaval, sin que la más alta autoridad en materia de Salud pueda revertir la decisión de la autoridad departamental, restringiendo de esta manera el derecho de acceso a la salud.

32. Sírvanse proporcionar información precisa y detallada sobre las medidas que han sido tomadas para garantizar el acceso de los sectores vulnerables de la población al sistema de salud, incluyendo los cuidados dentales.

Está en ejecución el Plan Nacional del Sector Salud, que contempla acciones de Promoción de la Salud, a cargo de un Viceministerio de reciente creación del mismo nombre, encargado también de deportes. Actualmente se encuentra paralizada la Ley del Seguro Universal de Salud que amplía los seguros vigentes a toda la población, en particular a la no asalariada, que tendría derecho a diferentes prestaciones.

Por otro lado, en el marco de la Ley 1678 para las personas con discapacidad, con Resolución Ministerial No. 28521 del Ministerio de Salud, se estableció la implementación del Programa de Registro único nacional de personas con discapacidad.

El Programa se inició con recursos de cooperación el 16 de noviembre de 2005, y pese a la disposición establecida en la Ley 1678, y la oposición tanto del mismo CONALPEDIS así como de la COBOPDI desde la sociedad civil, logró finalmente iniciar su implementación en junio de 2007.

A la fecha, en la primera fase piloto en la ciudad de La Paz, se han inscrito alrededor de 4200 personas, se han calificado a aproximadamente 2000; y se ha carnetizado sólo 220 personas.

Nuevamente, pese a la voluntad política del Ministerio de Salud, en lo que hace a la competencia de CONALPEDIS en la carnetización se observa deficiencias en la gestión estatal al respecto.

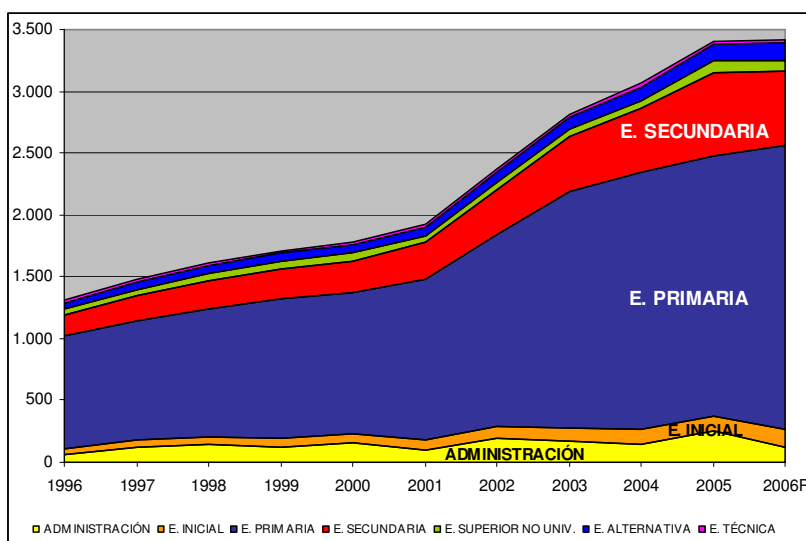
No obstante la ampliación de SUMI a partir de Enero 2007, éste no incluye la atención de niños, niñas y jóvenes con discapacidad que requieren servicios como fonoaudiología, fisioterapia u otros con diversos grados de especialización.

Asimismo, el actual proyecto del Seguro Universal de Salud, que se encuentra para su aprobación en el Congreso Nacional excluye del nivel de atención secundario y de tercer nivel a discapacidades de origen genético.

⁶ Director General de Seguros del Ministerio de Salud, René Alarcón
*Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de
 Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.*

33. Sírvase indicar cuál es el porcentaje del presupuesto nacional destinado a la enseñanza primaria, secundaria y superior, así como las medidas adoptadas para mejorar la infraestructura educativa y aumentar el número de escuelas y personal docente, y proporcionar datos desagregados, según zonas geográficas al respecto.

Bolivia invierte en educación casi el 6% de su Producto Interno (PIB) Bruto y alrededor del 10% de su Presupuesto General (PGN), en relación a los países de la región, el porcentaje es alto, sin embargo si este porcentaje se traduce al gasto por estudiante, Bolivia está muy por debajo del promedio latinoamericano. Es decir que los enormes esfuerzos del país para mantener el sistema educativo se ven limitados por su pobreza.

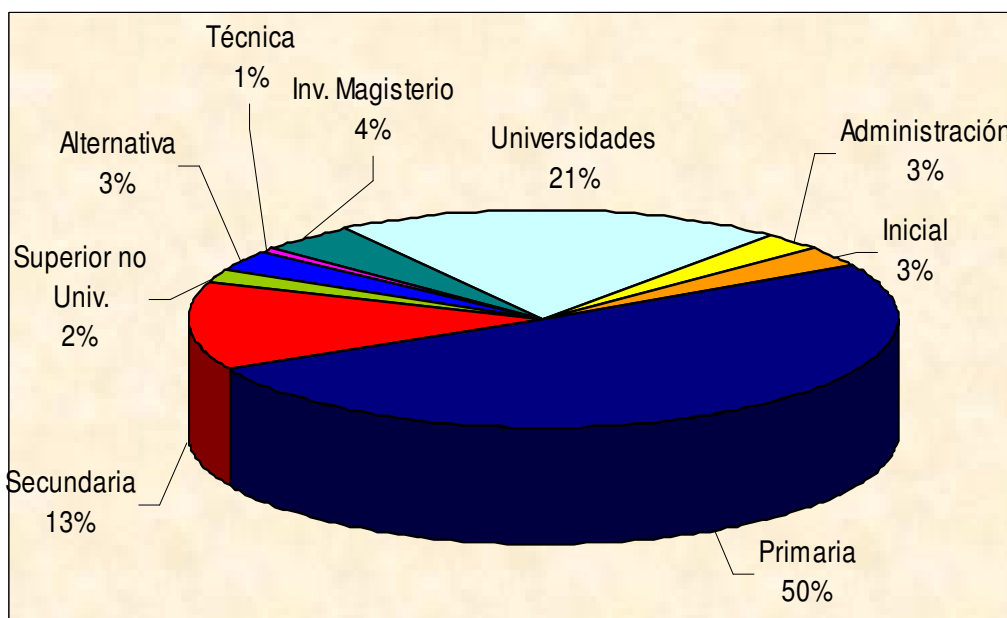


GASTO CORRIENTE EN EDUCACIÓN (En millones de bolivianos)

Fuente: CEBIAE – Fundación Jubileo, con datos del Ministerio de Educación

GASTO CORRIENTE EN EDUCACIÓN (En porcentaje)

De acuerdo a la normativa vigente, la responsabilidad de la implementación y cuidado de la infraestructura escolar corresponde a los gobiernos municipales, por lo que la administración central del Estado no tiene tuición sobre este punto en particular. Sin



Fuente: CEBIAE – Fundación Jubileo, con datos del Ministerio de Educación

presupuesto municipal para cubrir los gastos educativos, se ha incrementado en los últimos años en virtud a las nuevas condiciones impuestas por el decreto de “nacionalización de los hidrocarburos” que ha incrementado los impuestos a las empresas petroleras.

Para el área de educación especial, el 2006, como producto de lo aprobado en el Congreso Nacional en la gestión 2005, el presupuesto designado para operar a nivel nacional fue Bs. 45000. Para 2007 ascendió a Bs. 73000; y para 2008 está presupuestado Bs.1.000.000.- En esta área se refleja la posibilidad de operativizar efectivamente lo planteado para el área de educación en el PNIEO.

34. *Sírvanse facilitar más información sobre las medidas adoptadas, y sus efectos, para eliminar los estereotipos tradicionales que se oponen a la educación de las niñas, garantizar el acceso en condiciones de igualdad de niñas y jóvenes a todos los ciclos de la educación.*

En cuanto al tema de la educación, en los últimos años Bolivia han realizado esfuerzos para mejorar las tasas de cobertura y culminación de primaria, enmarcados inicialmente en el Programa de Reforma Educativa (PRE), que concluyó su ciclo en mayo de 2006, y ahora en la implementación de un nuevo modelo educativo traducido en el anteproyecto de la Nueva Ley de Educación “Avelino Siñani y Elizardo Pérez” que el Ministerio de Educación y Culturas puso a consideración del Congreso Nacional de Educación en julio de 2006. Adicionalmente, el Ministerio de Educación elaboró su Plan Operativo Multianual 2004-2008 (POMA) que se constituye en el Plan Estratégico del sector educativo.

Este plan pretende, entre otros objetivos, mejorar la calidad de la educación, fomentar la educación intercultural y bilingüe, el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la participación democrática, asegurar el desarrollo y articulación del currículo en todas las áreas, niveles y modalidades, articular los objetivos de educación con las estrategias de desarrollo nacional y desarrollar la institucionalidad del Sistema Educativo Nacional. Asimismo, se ha implementado el Proyecto Telecentros Educativos consistente en la instalación de equipos de computación en núcleos educativos viabilizando el acceso a las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación y la apertura del portal Bolivia Educa.

En funcionamiento se encuentra también el Plan Nacional de Transformación de la Educación, la Estrategia Nacional de Educación y un proyecto específico denominado “Acceso y Permanencia Escolar” que tiene por objetivo mejorar la oferta educativa a través de la formulación de un proyecto estratégico que amplíe la cobertura, disminuya las tasas de deserción y ausentismo escolar, para de este modo generar igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional con énfasis en el área rural (consiste básicamente en la construcción de internados rurales y dotación de transporte escolar), lastimosamente el proyecto carece de un enfoque de género, que permita oportunidades de acceso y permanencia a las niñas y adolescentes mujeres, siendo necesarias medidas de afirmación positiva para esta población.

Haciendo referencia a datos cuantitativos, de acuerdo al Ministerio de Educación y Culturas, se calcula que en Bolivia un millón 200 mil personas no saben leer ni escribir y, de ellas, 95% son mujeres, las brechas intergenéricas e intragenéricas se mantienen, siendo más pronunciadas en el área rural. Sin embargo, es importante destacar los avances que ha tenido el país en esta materia: disminución del analfabetismo, el aumento de la matrícula escolar, el incremento de la asistencia escolar femenina y el promedio de escolaridad que es similar para hombres y mujeres rurales.

A partir de la implementación del programa nacional de alfabetización “Yo si puedo”, cuya meta es enseñar a leer y escribir a un millón 200 mil personas antes de que concluya el año 2008, hasta septiembre de 2007, 34 municipios del país han erradicado el analfabetismo, alcanzando a un total de 260 mil adultos, hombres y mujeres alfabetizados/as. (Al momento no se cuenta con información desagregada por sexo).

En el 2006, la educación registra avances como la matrícula escolar que ascendió y prácticamente se cerró la brecha entre hombres y mujeres en la matrícula escolar del ciclo primario. No obstante, son persistentes las relaciones asimétricas de género en los ciclos superiores y se agudizan en el espacio rural.

Las cifras favorables, en cuanto a las diferencias genéricas de población alfabetizada, pueden ser comprendidas a través de la disminución del abandono de niñas en la etapa escolar.

Si se analiza el comportamiento de la permanencia en la escuela durante el periodo 1992-2005, se constata que existe un incremento en la tasa de término a 8° de primaria en las niñas, pasando de 52,1% a 77,6%, mientras que en el caso de los niños pasó de 58,7% a 77,9%, lo cual redujo la brecha en 6,3 puntos porcentuales.

Consideraciones importantes en cuanto a la situación de niñas, niños y adolescentes.

Al margen de todas las cuestiones abordadas, consideramos necesario que el Comité ponga especial atención a la situación de violencia contra la población infanto-adolescente boliviana, que alcanza a 4 millones, siendo afectada por esta situación un 84%. En investigaciones al respecto, se afirma que seis de cada diez niños, niñas y adolescentes sufre violencia física, sobre todo en su hogar y que 9 de cada 10 sufre violencia psicológica. La violencia ejerce tanto en la familia, como en la escuela y la comunidad, no existiendo prácticamente ningún ámbito de socialización del niño, libre de violencia. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2003 señala que 83.2% de las mujeres encuestadas señalan que en su hogar los niños son castigados.

La violencia se expresa en diversas formas: maltrato físico, psicológico, violencia sexual no comercial o abuso sexual, violencia sexual comercial que se manifiesta en inducción a la prostitución, pornografía infantil, y otros fenómenos conexos. Esta problemática, si bien es parte de la agenda social, lo es aún parcialmente de la agenda política, pues el Estado en sus diferentes niveles (central, departamental y municipal) aún no ha explicitado políticas, planes, programas, proyectos y recursos que se asignarán para la prevención primaria y secundaria de estas problemáticas, y para encarar el hecho de que existen “...patrones de violencia culturalmente aceptados y que se reproducen en el tiempo” (PNUD, UNICEF, 2006). Si bien han existido avances importantes en cuanto a la denuncia de casos de violencia contra la niñez y la adolescencia, el sistema de protección de Derechos aún no funciona adecuadamente, en particular a nivel departamental (a cargo de las Prefecturas con los Servicios Departamentales de Gestión Social) como municipal (a cargo de los Gobiernos Municipales con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia)

En el Informe final de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, 2005 (citada por el PNUD) se establece que la violencia es un mal que se reproduce en todos los medios donde se presenta, y por tal razón los agresores de hoy han sido, en una gran mayoría, las víctimas del pasado; en consecuencia, las víctimas de hoy son potenciales agresores en el futuro” (INE-ENDSA, 2005). El maltrato forma parte del imaginario colectivo como algo positivo, pues se considera que contribuye

a la educación de las nuevas generaciones, lo que se refleja en el Diagnóstico y abordaje del maltrato en Bolivia, que concluye que el 77% considera bueno el castigo.

En particular, la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, debe merecer particular atención del Estado; investigaciones recientes en el país (Coordinadora de la Mujer-Defensor del Pueblo, 2005) dan cuenta del altísimo grado de indefensión de las víctimas frente a estructuras de poder y dominación, trascendiendo las relaciones individuales, pues el sistema patriarcal asentado tanto en la familia –con la denominada “ley del proveedor” ejercida por el padre o sustituto agresor que chantajea a la víctima exigiendo “lealtad”, como en el sistema judicial, profundamente discriminatorio por situación de clase y cultura. Lo que se producen son profundos e insuperables daños, dejando en la impunidad este delito que puede calificarse de lesa humanidad.

Una situación vinculada a la problemática de la violencia es la referida a la migración externa e interna de padres y madres de familia, situación que debe también merecer atención por parte del Estado, debiendo iniciarse la ejecución de políticas específicas para los niños, niñas y adolescentes relacionados con la migración, ello por las consecuencias negativas que trae para ellos/as, que son quienes quedan al cuidado de terceras personas, expuestos/as a grandes riesgos y vulneración de sus derechos.

Vih y Sida.

De 1984 hasta agosto del 2004, el número de personas que viven con VIH/SIDA llegó a 1.575 casos. En fecha 28 de noviembre de 2007, la Ministra de Salud señalaba que el 2007 se reportaron 464 casos nuevos de VIH/SIDA, cifra que supera en 130 a la reportada la pasada gestión 2006, lo que refleja el descuido en la atención a la salud sexual y reproductiva de la población.

Sin embargo, el gobierno actual ha emprendido una campaña de prevención del VIH/SIDA a nivel del Ministerio de Salud, para respaldar la ley promulgada en ésta materia.

- CAPITULO BOLIVIANO DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO
- ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN – AIPE
- RED HABITAT
- CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y AGRARIO - CEDLA
- CENTRO BOLIVIANO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN EDUCATIVA – CEBIAE
- CATOLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR – CDD
- DEFENSA DE NIÑOS/AS INTERNACIONAL – DNI
- COORDINADORA DE LA MUJER
- COMITÉ NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONALPEDIS
- CAPACITACIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS – CDC
- COLECTIVO JUVENIL DECIDE

INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LAS MESAS DEPARTAMENTALES PARA VALIDACIÓN DEL INFORME ALTERNATIVO PIDESC - 2005

No	INSTITUCIÓN	DPTO
1	ALDEAS INFANTILES SOS	Tarija
2	SEDUCA	Tarija
3	CORAZÓN DE MARIA	Tarija
4	ASOCIACIÓN DE REPORTEROS	Tarija
5	PROGRAMA GUADALQUIVIR	Tarija
6	AMÉRICA VERDE	Tarija
7	PROMUTAR	Tarija
8	JAINA	Tarija
9	FEDERACIÓN DE MAESTROS URBANOS	Tarija
10	SINDICATO DE TRABAJADORAS DEL HOGAR	Tarija
11	MOVIMIENTO DE LOS DESOCUPADOS	Tarija
12	DIRECCIÓN DE GÉNERO GENERACIONAL Y FLIA - HAM	Tarija
13	FEDERACIÓN DE GREMIALES	Tarija
14	AMUPEI	Tarija
15	CIES	Tarija
16	HRSTDD	Tarija
17	HUSJDD	Tarija
18	ECAM	Tarija
19	FORO POLÍTICO DE MUJERES	Tarija
20	COMEDOR NIÑOS DE LA CALLE	Tarija
21	CAMPAÑA 28 DE SEPTIEMBRE	Tarija
22	EDMUTAT	Tarija
23	TEAPRO	Tarija
24	CENTRO SOCIAL SOS	Tarija
25	COLEGIO SOS TARIJA	Tarija
26	MUJERES EN ACCIÓN	Tarija
27	ALIANZA BOLIVIANA POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	Tarija
28	AIC - Asociación Internacional de Caridad	Trinidad
29	PASTORAL FAMILIAR	Trinidad
30	UNIVERSIDAD UTB	Trinidad
31	FANATRAHOB	Trinidad
32	POLICÍA TÉCNICA	Trinidad
33	JAM	Trinidad
34	FDMERB	Trinidad
35	MUJERES LÍDERES	Trinidad
36	SINDICATO 20 DE AGOSTO	Trinidad
37	SEDUCA BENI	Trinidad
38	AIS - BENI	Trinidad
39	FSTUCB	Trinidad
40	COMITÉ DE VIGILANCIA	Trinidad
41	JUZGADO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	Trinidad

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

42	ESTUDIANTE PARTICULAR	Trinidad
43	AMUPEI - BENI	Trinidad
44	JUNTA ESCOLAR - JAM	Trinidad
45	DEJUVE - TRINIDAD	Trinidad
46	APDH - BENI	Trinidad
47	PREFECTURA - BENI	Trinidad
48	PDCR - II	Trinidad
49	SINDICATO DE LA PRENSA DE TRINIDAD	Trinidad
50	COB	Trinidad
51	OTB UEJAM'	Trinidad
52	CEJIS	Trinidad
53	ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS 18 DE NOVIEMBRE	Trinidad
54	COLEGIO DE TRABAJADORAS SOCIALES	Trinidad
55	CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR - BENI	Trinidad
56	FEDERACIÓN DE CAMPESINOS	Trinidad
57	SINDICATO CAMPESINO PUERTO VARADOR	Trinidad
58	CEPROLAI	Trinidad
59	FORO POLÍTICO DE MUJERES DE LA PAZ	La Paz
60	ABOPANE	La Paz
61	CETEUB	La Paz
62	COMUNIDAD EQUIDAD	La Paz
63	GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	La Paz
64	ADESPROC	La Paz
65	FUNDACIÓN LA PAZ	La Paz
66	DEFENSOR DEL PUEBLO	La Paz
67	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE ASIS	La Paz
68	FORO POLÍTICO NACIONAL	La Paz
69	ASOCIACIÓN MAS VIDA	La Paz
70	RED ADA	La Paz
71	FEDERACIÓN DE MAESTROS JUBILADOS	La Paz
72	CENTRO DE PROMOCIÓN GREGORIA APAZA	La Paz
73	IPAS BOLIVIA	La Paz
74	RENASEH - RED NACIONAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	La Paz
75	CAPACITACIÓN EN DERECHOS CIUDADANOS	La Paz
76	CONALPEDIS	La Paz
77	WIÑAY	La Paz
78	MECANISMO DE DEPARTAMENTAL DE CONTROL SOCIAL	La Paz
79	CCF BOLIVIA	La Paz
80	COPOBDI	La Paz
81	CENTRO DE ESTUDIOS ZARATE VILLCA - EL ALTO	La Paz
82	CARE BOLIVIA	La Paz
83	CONMERB	La Paz
84	DNI - LA PAZ	La Paz
85	COORDINADORA DE LA MUJER	La Paz
86	PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA - ACNUR	La Paz
87	UNICEF	La Paz
88	FORO POLÍTICO DE MUJERES EL ALTO	La Paz

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

89	CISTAC	La Paz
90	CEPAS - CARITAS	La Paz
91	ASE	Chuquisaca
92	ALDEAS INFANTILES SOS - SUCRE	Chuquisaca
93	APDH - CHUQUISACA	Chuquisaca
94	BRIGADA PARLAMENTARIA	Chuquisaca
95	CARE CHUQUISACA	Chuquisaca
96	PASTORAL SOCIAL CARITAS CHUQUISACA	Chuquisaca
97	CASA JOVEN CENTRO JUANA	Chuquisaca
98	CIES CHUQUISACA	Chuquisaca
99	DEFENSOR DEL PUEBLO CHUQUISACA	Chuquisaca
100	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS	Chuquisaca
101	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES FABRILES	Chuquisaca
102	FEDERACIÓN DE MAESTROS URBANOS	Chuquisaca
103	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES EN SALUD	Chuquisaca
104	UNISUR	Chuquisaca
105	HONORABLE ALCALDÍA CHUQUISACA	Chuquisaca
106	CENTRO JUANA AZURDUY DE PADILLA	Chuquisaca
107	STAUSFXCH	Chuquisaca
108	SEDES - CHUQUISACA	Chuquisaca
109	MARIE STOPES	Chuquisaca
110	CONSULTORA PUKAÑAWI	Chuquisaca
111	IPTK	Chuquisaca
112	HOSPITAL "GEORGE DAENZ"	Chuquisaca
113	PROYECTO SOCIAL	Chuquisaca
114	ADULTOS MAYORES DE CHUQUISACA	Chuquisaca
115	NAYJATS	Chuquisaca
116	HABITAT PARA LA HUMANIDAD	Oruro
117	EDMCB	Oruro
118	DIRECCIÓN DE GÉNERO Y FAMILIA DE ORURO	Oruro
119	AMUPEI - ORURO	Oruro
120	PASTORAL SOCIAL CARITAS ORURO	Oruro
121	APDH - ORURO	Oruro
122	SEDUCA - ORURO	Oruro
123	RED OLIDDE	Oruro
124	AMPI	Oruro
125	JUANA DE AMÉRICA	Oruro
126	DNI ORURO	Oruro
127	CEPROMIN	Oruro
128	CONSEJO OCCIDENTAL DE AYLLUS DE JACHA CARANGAS	Oruro
129	HOGAR DE NIÑOS BETANIA	Oruro
130	SAVE THE CHILDREN	Oruro
131	COMISIÓN MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - CONSEJO MUNICIPAL	Oruro
132	UNFPA	Oruro
133	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE CONSEJALAS DE ORURO	Oruro
134	FORTALEZA	Oruro

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

135	AMACOR	Oruro
136	CCF - ORURO	Oruro
137	SAYARIY HUARMI - CASA DE LA MUJER	Oruro
138	CIES	Oruro
139	ALDEAS INFANTILES SOS - ORURO	Oruro
140	CEIL	Oruro
141	CEDES ORURO	Oruro
142	COMITÉ DE SALUD ORURO	Oruro
143	CEPROK	Oruro
144	FORO EDUCATIVO REGIONAL ORURO	Oruro
145	C - CIMCA	Oruro
146	SEPAS	Potosí
147	ACF	Potosí
148	PRODIS YANAPAKUNA	Potosí
149	EMIN SURBOL	Potosí
150	CENPOSEP	Potosí
151	PRAHP	Potosí
152	AMUPEI - POTOSI	Potosí
153	ISCAP	Potosí
154	DESC	Potosí
155	CEBIAE POTOSI	Potosí
156	MOVIMIENTO SIN TECHO	Potosí
157	AMPU	Potosí
158	UATF	Potosí
159	FEDERACIÓN DE ARTESANOS	Potosí
160	PROMUJER	Potosí
161	ORGANIZACIÓN BARRIAL SAN ROQUE	Potosí
162	FEDERACIÓN DE MESTROS JUBILADOS	Potosí
163	PROYECTO NIÑO	Potosí
164	INSEA	Potosí
165	FSUTCOP	Potosí
167	PREFECTURA	
168	CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL POTOSI	
169	CONSEJO DE LAICOS POTOSI	
170	FEDEARPU	Potosí
171	HDB	Potosí
172	FEDECOMIN	Potosí
173	ISALP	Potosí
174	RADIO IMPERIAL	Potosí
175	CIDECO	Potosí
176	CANAL 9	Potosí
177	COLEGIO TRABAJO SOCIAL	Potosí
178	DISTRITO 12 VILLA COPACABANA	Potosí
179	ARTESANOS TÉCNICOS	Potosí
180	OFICINA JURÍDICA PARA LA MUJER	Potosí
181	DNI CBBA	Cochabamba
182	INFANTE	Cochabamba

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

183	CIUDADANÍA AMUPEI	Cochabamba
184	RIC - CBBA	Cochabamba
185	FE YU ALEGRÍA	Cochabamba
186	CERECO	Cochabamba
187	ASOCIACIÓN INTERDISTRITAL DE MUJERES	Cochabamba
188	APDH - CBBA	Cochabamba
189	AMDM	Santa Cruz
190	PRODEME	Santa Cruz
191	UNIÓN DE JUNTAS VECINALES	Santa Cruz
192	DISTRITO 7 VILLA 1ro. DE MAYO	Santa Cruz
193	DEFENSORIA DE LA NIÑEZ	
194	CETT	Santa Cruz
195	CDD - SANTA CRUZ	Santa Cruz
196	PASOC	Santa Cruz
197	UTEPSA	Santa Cruz
198	COOLECTIVO REBELDIA	Santa Cruz
199	ASOCIACIÓN DE MUJERES	Santa Cruz
200	APDH - SANTA CRUZ	Santa Cruz
201	MARIE STOPES	Santa Cruz
202	CEADES	Santa Cruz
203	AIS- SANTA CRUZ	Santa Cruz
204	OASI	Santa Cruz
205	SEDES	Santa Cruz
206	PREFECTURA	Santa Cruz
207	REDVIHDA	Santa Cruz
208	CASA DE LA MUJER	Santa Cruz
209	COMITÉ IMPULSOR DISTRITO 35 Y 36	Santa Cruz
210	JUVENTUD	Santa Cruz
211	CENTRAL OBRERA DEPARTAMENTAL - STA. CRUZ	Santa Cruz
212	DIRIGENTE DE LUZ DE AMÉRICA	Pando
213	DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD NUEVA UNIÓN	Pando
214	UNITEL	Pando
215	CICI	Pando
216	DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD MANURIPI	Pando
217	DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE BOLBEBRA	Pando
218	IDSA PANDO	Pando
219	DIRIGENTE D ELA COMUNIDAD JOSE MANUEL PANDO	Pando
220	DIRIGENTE DEL MUNICIPIO BELLA FLOR	Pando
221	DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD VILLA ROJAS	Pando
222	DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD MARAVILLA	Pando
223	DIRIGENTE DE LA COMUNIDAD LAS PIEDRAS - MADRE DE DIOS	Pando
224	DIRIGENTE COMUNIDAD SANTA FE	Pando
225	DIRIGENTE COMUNIDAD CANAHAN - BOLPEBRA	Pando
226	DIRIGENTE COMUNIDAD VILLA FÁTIMA	Pando
227	DIRIGENTE COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA	Pando
228	DIRIGENTE COMUNIDAD SANTA MARÍA	Pando
229	DIRIGENTE COMUNIDAD PUERTO RICO	Pando

Respuestas a las Directrices ((e/c.12/bol/2)) planteadas por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado boliviano.

230	DIRIGENTE COMUNIDAD SANTA ROSA - ABUNÁ	Pando
231	DIRIGENTE COMUNIDAD PALMAR- BUYAYO	Pando
232	DIRIGENTE COMUNIDAD GONZALO MORENO	Pando
233	DIRIGENTE COMUNIDAD LOMA ALTO VILLANUEVA	Pando
234	DIRIGENTE COMUNIDAD BLANCA FLOR	Pando
235	DIRIGENTE COMUNIDAD CARAMANO	Pando
236	DIRIGENTE COMUNIDAD PORVENIR - AGUA RICA	Pando
237	DIRIGENTE COMUNIDAD CASTAÑERA	Pando